CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 08 de Mayo de 2026 - Número 6377

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
Teléfono: 952 69 92 66
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Fax: 952 69 92 48
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Depósito Legal: ML 1-1958
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

486. Orden nº 1734, de fecha 20 de abril de 2026, por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Gestión Tributaria, por el procedimiento de oposición libre. 2218

487. Orden nº 1944, de fecha 4 de mayo de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre. 2220

488. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Scorpio Aventuras de Melilla para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de actividades de carácter social y cultural. 2223

489. Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de másteres de la facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte, ejercicio 2026. 2229

490. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Club Deportivo Básico La Salle El Carmen para proyecto “Baloncesto Femenino Igualdad 2026”. 2238

491. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Bailes Latinos Bachakumbé para proyecto “Bailemos. Proyecto para la mejora de la salud a través del baile 2026”. 2242

492. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación ASPANIES Plena Inclusión Melilla para proyecto “Igualdad, Mujer, Discapacidad y Derechos. Nosotras también contamos 2026”. 2246

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

493. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Organización Empresarial de la PYME Melillense para la ejecución de un proyecto de dinamización de la actividad económica de la Ciudad de Melilla. 2250

CVE verificable en https://bomemelilla.es

494. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación de Empresarios de Melilla para la ejecución de un Programa de FAM Trips, FAM Press y Blog Trips fomento turístico y empresarial de Melilla. 2260

495. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación de Empresarios de Melilla para la ejecución de un programa de actuaciones para la mejora de la competitividad empresarial, atracción de inversión y conectividad de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2269

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

496. Orden nº 0763, de fecha 29 de abril de 2026, relativa a concesión de una subvención directa a la Asociación melillense Forum Filosófico Melilla para el Pensamiento y la Educación. 2279

497. Orden nº 0772, de fecha 29 de abril de 2026, relativa a concesión de una subvención directa al IES Miguel Fernández para la XXXII Edición del Premio Internacional de Narrativa y Poesía “Miguel Fernández". 2281

498. Orden nº 0810, de fecha 4 de Mayo de 2026, relativa a concesión y pago de una subvención directa a la SOCIEDAD MELILLENSE DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA (SMEM) para la promoción y organización de las fases locales de las Olimpiadas de Matemáticas. 2283

499. Orden nº 0811, de fecha 4 de mayo de 2026, relativa a concesión de una subvención directa a la Asociación Melillense de Enseñanza y Divulgación de la Biología y Geología, AMEBYG, para la promoción y organización de la fase local de la Olimpiada de Biología. 2285

500. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos, en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2026. 2287

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

501. Extracto de la convocatoria Premio Cultural "Melilla en Neorama 2026". 2290

502. Resolución nº 0451, de fecha 5 de mayo de 2026, relativa a convocatoria del Premio Cultural "Melilla en Neorama 2026". 2292

503. Resolución nº 0456, de fecha 6 de mayo de 2026, relativa a requisitos de solicitud de parcelas para la Romería del Rocío 2026. 2297

504. Resolución nº 0457, de fecha 6 de mayo de 2026, por la que se declara ganadores del Concurso de Disfraces de Carnavales para Adultos 2026. 2300

505. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica Hamza para el año 2026. 2301

506. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación NANA para el año 2026. 2308

507. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Inclusión Activa para el año 2026. 2314

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

508. Rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6374, de fecha 28 de abril de 2026, referente a relación provisional de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2026. 2320

509. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Caridad Virgen de la Luz para la realización de un “Proyecto Socioeducativo de apoyo para niños y niñas y familias vulnerables”. 2321

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

486. ORDEN Nº 1734, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 20/04/2026, registrada al número 2026001734, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente con número de referencia 40455/25 iniciado a instancia de la Dirección General de Función Pública para la provisión de 1 plaza de Técnico de Gestión Tributaria encuadrada en el Subgrupo A2 por oposición libre, y en virtud de la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo ContenciosoAdministrativo, atendiendo a la fundamentación expuesta en el siguiente escrito, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de febrero de 2026, esta Administración convoca un proceso selectivo para la provisión de 1 **plaza de Técnico/a de Gestión Tributaria**, perteneciente a la oferta de empleo público del año 2023 y no ejecutadas hasta la fecha.

La convocatoria fue publicada en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 6356, encontrándose actualmente el procedimiento en la **fase de publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas**.

Segundo.- No obstante, en el mes de julio de 2025 se dictó una **sentencia judicial** que reitera la doctrina consolidada en relación con el **plazo máximo de tres años** para la ejecución de las ofertas de empleo público, establecido como **improrrogable**, conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**.

Dicho pronunciamiento judicial fija de manera contundente que, **una vez transcurrido dicho plazo de tres años desde la aprobación de la OEP**, las convocatorias caducan, perdiéndose así la posibilidad de continuar con el procedimiento de selección.

En nuestro caso concreto, dicho plazo expiraría **en diciembre de 2026**, por lo que, de no completarse el proceso selectivo antes de dicha fecha, se produciría la **caducidad automática de la convocatoria**, con la consiguiente pérdida definitiva de la plaza ofertada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Competencia

Mediante Acuerdo del consejo de gobierno de 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extra nº 54 de 31 de julio de 2023) se atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competencia en materia de función pública en su punto 7.2.7 apartado h) para Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.

Por tal motivo, es la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para dictar la presente resolución.

II.- Fondo del asunto

Tras la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo queda suficientemente claro el alcance de la OEP y el plazo improrrogable de 3 años para su ejecución como así se desgrana de la misma donde declara, como regla general que *''…el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo''.*

CVE verificable en https://bomemelilla.es

El Artr. 70.1 del TREBEP establece que:

> *"Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público, o instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, que deberá aprobarse anualmente. La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."*

El **principio de eficacia administrativa**, consagrado en el **artículo 103 de la Constitución Española** y desarrollado en el **artículo 3 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), obliga a las Administraciones Públicas a actuar con celeridad en sus procedimientos, especialmente cuando existe un riesgo cierto de perjuicio al interés general o a la organización administrativa.

En este contexto, resulta plenamente aplicable la previsión contenida en el **artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, que permite la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos. En su apartado 1, dicho artículo establece:

> *"Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano competente para la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, podrá acordar su **tramitación de urgencia**, lo que implicará la **reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario**, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos."*

En el presente caso, la **pérdida de una plaza** de personal técnico cualificado en el ámbito de la función pública local supondría un perjuicio grave e irreparable tanto para la cobertura de necesidades estructurales como para el equilibrio presupuestario de recursos humanos de esta Administración.

Por tanto, **concurren motivos suficientes de interés público que justifican acordar la tramitación urgente** del procedimiento selectivo para garantizar su ejecución dentro del plazo legalmente establecido.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40455/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único.- A la vista de lo anterior, esta Administración **acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 1 plaza de Técnico/a de Gestión Tributaria**, con la finalidad de **reducir los plazos procedimentales y garantizar la finalización del proceso selectivo dentro del plazo legal máximo de tres años desde la aprobación de la OEP** correspondiente.

Esta medida se adopta **en salvaguarda del interés público**, en ejercicio de la potestad administrativa y en cumplimiento del marco normativo vigente, con el objetivo de evitar la pérdida de las plazas convocadas y asegurar el adecuado dimensionamiento y funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, declarando la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

487. ORDEN Nº 1944, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 04/05/2026, registrada al número 2026001944, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de **Técnico de Gestión Tributaria,** pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, por el procedimiento de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las Bases de dicha convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40455/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER HASAN,LAMIA
2	ABDELKADER UASANI,YASIR
3	ABDELKADER ZIZAOUI,SUFIAN
4	ABDERRAHMAN MOHAMED,DINA
5	AGHARBI MOHAMED,ABLA
6	AHMED ALI,FARAH
7	AL-LAL AOMAR,YASMINA
8	AMAR ERRAOUI,SUMIA
9	ANIADO MARTIN,ANA MARIA
10	AOURAGHE EL BOUMEDIANI,RAMIA
11	AOURAGHE EL BOUMEDIANI,RANIA
12	ARPON PALACIOS,PAULA
13	ASBAI LAHFA,ROMAISA
14	AVELLANEDA ROCA,NATALIA
15	AZOUAGHE MOHAMED,MOHAMED EMIL
16	BAGHOURI MOHAMANAN,NADIR
17	BARBA PAREJA,TRINIDAD
18	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA
19	CARMONA SAAVEDRA,BORJA
20	CLERIES FERRER,IRENE
21	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA
22	DANNOUNI BOAZA,AJLAM
23	DANNOUNI BOAZA,ESRI

CVE verificable en https://bomemelilla.es

24	ECHEVARRIA FERRON,DANIEL
25	ESPINOSA VICENTE,GLORIA DEL CARMEN
26	FRANCO SANCHEZ,IRENE
27	GARCIA GOMEZ,MARIA ROCIO
28	GARZON HINOJO,ENMANUEL
29	GUERRERO GARCIA,MIGUEL ANGEL
30	HAMED AL LAL,MERIEM
31	HAMED ALLAL,CHEILA
32	HIERRO MORENO,JOAQUIN
33	HINOJO ROSA,PATRICIA
34	KOUAN MOURCHID,RACHID
35	LAYNEZ CORDON,LAURA
36	LEIVA GARCIA,JOSE
37	LIMON MEJIAS,CARLOS JOSE
38	LOPEZ TERREZ,ANA
39	MARTIN RUIZ,ALEJANDRA
40	MARTINEZ ECHEVARRIA,HERMOGENES
41	MARTINEZ RIOS,ALBA
42	MARTINEZ SANTA CRUZ,GEMMA MARIA
43	MARTINEZ SERON,SEBASTIAN ALEJANDRO
44	MENA MARTINEZ,MARIO
45	MENDEZ REYES,JUAN JOSE
46	MENENDEZ REDONDO,LAURA
47	MIMUN AOMAR,NAUAL
48	MIMUN HAMADI,MALIKA
49	MIMUN MOHAMED,KAUSAR
50	MOHAMED MOHAMED,CHADIA
51	MOHAMED MOHAMED,NADIA
52	MOHAMED MOHAMED,WARDA
53	MOHAND BUHUT,HOSSAIN
54	MORA SANCHEZ,JOAQUIN
55	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
56	NUÑEZ PEREIRA,MARIA DOLORES
57	OUAMAR MIMUN,NISRA
58	ROMERO AMBROS,JOSE CARLOS
59	RUIZ VIÑALS,ANA
60	SALAH MOHAMED,HAFIDA
61	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
62	SORIANO PADILLO,MARIA TERESA

63	SUAREZ CORTES,CLAUDIA
64	SUAREZ GOMEZ,PAULA
65	TAOUTAOU AMAR,HICHEM
66	VILLALOBOS BRAVO,PAULA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ROMERO AMBROS,JOSE CARLOS	EXCLUIDO 01
2	GOMEZ RODRIGUEZ,M. ANGELES	EXCLUIDO 04
3	ZARIOH MOHAMED,DUNIA	EXCLUIDO 01

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1.- No abonar tasas por derecho de examen.

4.- No presenta Titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6356 de 24 de febrero de 2026).

De conformidad con la Orden nº 2026001734 de fecha de 20 de abril de 2026, que declara la urgencia del procedimiento, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de Ingreso en la Función Pública, será de **CINCO DÍAS hábiles.**

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

488. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB SCORPIO AVENTURAS DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO 2026 CLUB SCORPIO DE AVENTURAS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600118 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026001760

Fecha 23/04/2026

Entidad: ES-G2990404-2 (CLUB SCORPIO DE AVENTURAS) ES-XX2590XXX (RAMIREZ*RAMOS,ANTONIO MIGUEL)

Fecha de formalización: 05/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 6 de mayo de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB SCORPIOAVENTURAS DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL

En Melilla, a fecha de la firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excma. Sra. Dª. Marta Fernández De Castro, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.° 0915 de fecha 10 de Julio de 2023, relativo a nombramiento de Consejeros. (BOME Extra núm. 45, de 10 de Julio de 2023) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de Julio de 2023, publicado en BOME extraordinario n° 54, de fecha 31 de Julio, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la previsa en el apartado 7.2.1 b) del precitado Decreto que establece*: "/. b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería."* , actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. Dº Antonio Miguel Ramírez Ramos, con DNI XX2590XXX, actuando en nombre y representación del Club Scorpio Aventuras de Melilla, en condición de Presidenta, con domicilio social en Pasaje Florentina s/n CIF n° G-29904042, legalmente constituida e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Melilla, Sección 1, n° 98 y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 12 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, "La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses".

Tercero.- Que Club Scorpio Aventuras de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene como fines:

- *Reunir a todas las personas amantes a la naturaleza, vida al aire libre, actividades culturales, viajes, excursiones, acampadas, deportes, etc...*
- *Fomentar dichas actividades, bien organizando viajes, rutas, expediciones, cursos, o bien haciendo estudios étnicos, geográficos, ecológicos, zoológicos, arqueológicos, etc... .que puedan contribuir al mejor entendimiento entre los pueblos vecinos.*
- *Organizar cursillos, charlas, coloquios, exposiciones y actividades deportivas sobre materias de interés, como puedan ser: Primeros auxilios, defensa personal, idiomas, piragüismo, submarinismo, manualidades, topografia, tiro neumático, pesca deportiva, tiro con arco, petanca, escalada, senderismo, etc...*
- *Organizar los fines de semana zonas de acampada, rutas, e itinerarios que se determinen o elijan al efecto.*
- *Reunir mapas, equipos para navegación, material para enlaces, planos, y cuantos datos o elementos sean de interés para organizar y realizar viajes o desplazamientos de corto y largo recorrido.*
- *Adquirir el material necesario para la organización de expediciones y acampas*
- *Mantener contacto con otros Clubes y organizaciones lúdicas, deportivas o culturales, de ideología similar intercambiando ideas, materiales y documentación que sirvan de enlace y enriquecimiento para todos.*
- *Colaborar y contribuir en cuantos actos socio-culturales de celebren por los distintos órganos de gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y con los del País vecino a través del Iltmo. Sr. Cónsul General de España en Nador.*
- *Cuantas otras actividades, físicas, deportivas, culturales y sociales se aprueben por la Junta Directiva.*

Cuarto.- En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes, colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Club Scorpio Aventuras Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones y fomento de las actividades sociales y culturales realizadas por la entidad, en beneficio de la generalidad de la población melillense.

TERCERA.- Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla(BOME 4224, de 9 de septiembre de 2005), así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la club Scorpio Aventuras de Melilla serán las siguientes:

a. El mantenimiento de las instalaciones del Club Scorpio Aventuras de Melilla, que cubrirá los gastos de alquiler, luz, agua y teléfono/internet.
b. La realización de las actividades referidas y cuantificadas en la Memoria de actuaciones aportada por la entidad.

En la memoria presentada por la entidad viene desarrolla cada actividad:

- Alquiler del trasero 1.200€
- Alquiler sede club 961,56€
- Luz club 3.465€
- Seguros 870€
- Extintores 150€
- Teléfono 825€
- Mobiliario de cocina 1.200€
- Mobiliario de salones 1.120€
- Mobiliario de oficina 460€
- Material de oficina 460€
- Lámparas 310€
- Tasas de agua 240€
- Limpieza 600€
- Internet 80€
- Desinfección 240€
- Belén 700€
- Romería 900€
- Africana 550€
- Cruz de Mayo 650€

SEXTA.- Obligaciones de la Asociación.

Serán obligaciones del Club Scorpio Aventuras de Melilla:

a. *Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.*
b. *Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.*
c. *La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.*

CVE verificable en https://bomemelilla.es

d. *Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
e. *Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
f. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad*
g. *En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
h. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
i. *Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.*
j. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el articulo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
k. *Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia, Administración Publica e Igualdad.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- *La Consejería de Presidencia, Administración Publica e Igualdad al Club Scorpio Aventuras de Melilla, la cantidad de Quince Mil Euros (15.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/92410/48900 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.*
- *El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.*
- *El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

OCTAVA.-. Plazo y Forma de pago

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad del convenio y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Presidencia, Administración Publica e Igualdad la percepción de tales ingresos

CVE verificable en https://bomemelilla.es

DÉCIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Conserjería De Presidencia, Administración Publica e Igualdad con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante *"... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".*

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Club Scorpio en la ejecución del presente Convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA. Vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Club Scorpio, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinara el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOCUARTA.-

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el la Consejería de Presidencia, Administración Publica e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente al Club Scorpio Aventuras de Melilla.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

DECIMOQUINTA.- Reintegro, infracciones y sanciones

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOSEXTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSÉPTIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General del Presidente, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Club Scorpio Aventuras de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Melilla, a fecha de la firma
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
Marta Fernández De Castro

El Presidente del Club Scorpio Aventuras de Melilla.
Antonio Miguel Ramirez Ramos

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

489. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE MÁSTERES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE, EJERCICIO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO UGR MÁSTERES FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600119 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000257

Fecha 24/03/2026

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) ES-XX1867XXX (PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO)

Fecha de formalización: 05/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 7 de mayo de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTERES FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE. EJERCICIO 2026

En Melilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte **D. PEDRO MERCADO PACHECO**, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud de Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA núm. 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, **Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraordinario, de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraordinario, de 30 de enero de 2017).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO. -

Que con fecha 12 de abril de 2013 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ampliación de la oferta universitaria en Melilla, al amparo del cual se han venido rubricando convenios específicos canalizadores de subvenciones nominativas directas previstas en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para el desarrollo de la oferta universitaria.

Posteriormente se rubricó el *Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el Desarrollo de la Oferta Universitaria*, de fecha 3 de diciembre de 2018 (BOME núm. 26 extraordinario, de 19 de diciembre de 2018), en el que se establecieron las bases de colaboración entre ambas instituciones para conseguir una ampliación y consolidación de la oferta universitaria en el Campus de Melilla y se especificaban determinadas obligaciones de la Universidad de Granada, consistentes en la realización de análisis y estudios necesarios para la viabilidad de la implantación de nuevas titulaciones, la determinación de las necesidades docentes y la evaluación de los gastos previsibles para determinar el incremento de los costes en materia de personal, asumiendo la Ciudad Autónoma de Melilla los costes del personal docente y de administración y servicios ocasionados por la implantación de dichas nuevas titulaciones universitarias, así como la mejora de las infraestructuras del Campus de la Universidad de Granada en Melilla.

Este Convenio Marco es renovado y puesto al día de la mano del *Protocolo General de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta universitaria* (BOME núm. 6220, de 25 de octubre de 2024).

Por otra parte, con fecha 12 de noviembre de 2021, y publicado en el BOME núm. 5914, de 19 de noviembre de 2021, se rubricó el Convenio instrumental que viene a financiar la implantación de los nuevos Grados y Másteres, con relación al curso 2021/2022, de similar objeto y cuantía al anterior Convenio del ejercicio 2020 (publicado en el BOME núm. 5803, de 27 de octubre de 2020). Finalmente, con fecha 30 de noviembre de 2022, y publicado en el BOME núm. 6024, de 9 de diciembre de 2022, se rubricó el Convenio instrumental que viene a financiar la implantación de los nuevos Grados y Másteres, con relación al curso 2022/2023, de similar objeto y cuantía al anterior Convenio del ejercicio 2021 (publicado en el BOME núm. 5914, de 19 de noviembre de 2021).

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, pero también a efectos de lograr una mayor eficacia y agilidad en la tramitación de la justificación de la subvención ligada a los Grados mencionados en los párrafos precedentes, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada entienden procedente la elaboración del presente Convenio de colaboración, considerando ambas instituciones de interés mantener y mejorar sus líneas de colaboración que permitan a la ciudadanía de Melilla acceder a la oferta educativa superior ofrecida por la Universidad de Granada en las mejores condiciones de calidad y de servicio público.

SEGUNDO. -

En los Presupuestos Generales aprobados por la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2026 (BOME Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026), se incorporó la siguiente Aplicación Presupuestaria, correspondiente a una subvención nominativa directa a la Universidad de Granada:

- CONVENIO UGR MÁSTERES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE

- *Aplicación presupuestaria 03-32412-453.90.*
- *Importe: 15.375.00*
- *RC. Núm.12026000005438*

TERCERO. -

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio Reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Por ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y finalidad del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Melilla, de los Másteres de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte.

La finalidad del presente Convenio y de la subvención nominativa prevista en el mismo es sufragar los gastos correspondientes al ejercicio 2026 de los Másteres, mencionados en el anterior párrafo, a impartir en el Campus de Melilla de la Universidad de Granada, de manera que se posibilite el mejor ejercicio de las actividades docentes de este máster en la Ciudad Autónoma de Melilla, y ello de acuerdo con la Memoria y Presupuesto de gastos que se acompañan como Anexos al presente Convenio.

La Universidad de Granada será la beneficiaria de la subvención prevista por la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación del título reseñado.

La finalidad del presente Convenio es regular los compromisos u obligaciones legales que se asumen por la Universidad de Granada, como beneficiaria de la subvención prevista y determinar el objeto de la correspondiente subvención. De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en su Presupuesto General 2026, consigna la subvención nominativa, ya citada, que se relaciona a continuación, refiriendo la correspondiente Aplicación Presupuestaria y Retención de Crédito (RC) e importe máximo de la subvención.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- CONVENIO UGR MÁSTERES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE

- *Aplicación presupuestaria 03-32412-453.90.*
- *Importe: 15.375.00 €*
- *RC. Núm.12026000005438*

SEGUNDA. - Normativa reguladora de las subvenciones.

Dado que el ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla, la normativa que aquí rige es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado con fecha 13 de julio de 2005 por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el Boletín Oficial de Melilla de fecha 9 de septiembre de 2005, las demás normas que resulten de aplicación, así como lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa a la referida subvención al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. - Plazo y forma de pago.

Tras la firma del presente Convenio se procederá a transferir a la Universidad de Granada, como Entidad Beneficiaria, el importe de la subvención del siguiente modo:

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2026, de firmarse el presente convenio con fecha posterior al 30 de junio de 2026, la Universidad de Granada presentará, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados hasta dicha fecha, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la disposición adicional 9ª del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente Convenio.

En relación con los gastos del presente ejercicio aún no efectuados o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del artículo 34.4, apartado 2º de la Ley General de Subvenciones, que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se exigirán garantías debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas [artículo 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones].

CUARTA. - Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se incluyan en el presupuesto y memoria que se acompaña como Anexo.

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras Subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
Profesorado	6.532,06 €		5.967,94	12.500,00 €
Materiales de oficina y para docencia	1.880,48 €		2.819,52 €	4.700,00 €
Desplazamiento, alojamiento y manutención	4.825,50 €		6.988,91 €	11.814,41 €
Financiación lineal	1.356,22		1.768,78 €	3.125,00 €
Cartelería y Difusión	300,84 €		399,16 €	700 €
ASISTENCIA JORNADAS COORDINACIÓN MÁSTER	479.90 €		636,72	1.116,62 €
TOTAL	**15.375,00 €**		**18.581,03 €**	**33.956,03 €**

CVE verificable en https://bomemelilla.es

En este sentido, se consideran elegibles, en cumplimiento del Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta universitaria (BOME núm. Extraordinario 26 de 19 de diciembre de 2018), "los gastos de personal docente, y de personal de administración y servicios acordadis con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas titulaciones universitarias durante un periodo de cinco años, que podrá ampliarse previo acuerdo expreso de las partes. Para tal fin se consignará en los presupuestos generales de la ciudad las partidas de los recursos humanos que requira (...) así como presupuesto de los recursos humanos que requiera la implantación de la carrera(...)", Cláusulas 3ª y 4ª del citado convenio.

Por otra parte, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a. los intereses deudores de las cuentas bancarias
b. intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
c. los gastos de procedimientos judiciales
d. los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
e. impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionales se ajustarán al RD 462/20002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM.

QUINTA. - Plazo y forma de justificación.

La Universidad de Granada, como Entidad Beneficiaria, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de las cláusulas, a:

A) Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

El plazo de justificación será hasta de tres meses desde la conclusión del plazo para la realización de la actividad (esto es, hasta el 31 de marzo de 2027), conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

B) Remitir a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente Convenio.

La justificación económica se realizará, a través de la *cuenta justificativa de gastos*, según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en *original o fotocopia compulsada,* en su caso, donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en el caso de las facturas, revistiendo el presente Convenio la naturaleza de bases reguladoras. En caso de imputación parcial, se estará a lo establecido reglamentariamente (artículo 30.3 de la LGS y 73 RLGS).

CVE verificable en https://bomemelilla.es

b. En cuanto a las limitaciones a los pagos en efectivo, se aplicará lo establecido el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Así, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
c. La justificación de los gastos se presentará preferentemente con la documentación original (o copia compulsada, en su caso) a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumpliendo lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, adecuándose al Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Igualmente, quedará vinculada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
c. Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en relación al objeto del presente Convenio.
d. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
e. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
f. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.
g. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
h. Dar publicidad al carácter público de los fondos.
i. Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este Convenio, con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa deberá tener, con carácter general, el contenido establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Una *memoria de actuación justificativa* del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas junto con la documentación de las mismas.

2. Una *memoria económica justificativa* del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
c. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

h. No obstante, lo expuesto anteriormente en cuanto a la obligación de presentar la cuenta justificativa en la forma señalada en el presente Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras (artículo 65. 3 RLGS), la Universidad podrá presentar, dentro del plazo previsto en el presente Convenio, la justificación de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio.
i. De conformidad con lo establecido en la Base 32ª, apartado 8º de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Universidad de Granada como entidad beneficiaria al haber percibido a lo largo del ejercicios inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE EUROS (120.000€), deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

SEXTA. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de Ley General de Subvenciones.

La percepción de las subvenciones a que se refiere este Convenio es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Plazo de duración, modificación y extinción del Convenio.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El presente Convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

a. Mutuo acuerdo entre las partes.
b. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido, comunicándolo a la Comisión Mixta a la que se refiere el presente Convenio. Trascurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
c. Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos 3 meses de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente Convenio.
d. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En los casos enunciados en los apartados anteriores la Comisión será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas hasta su finalización.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente Convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA. - Obligaciones de la Universidad de Granada y medidas de garantía.

Con la suscripción del presente Convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de la correspondiente titulación que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades para el desarrollo de la titulación a que se refiere este Convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para el desarrollo de la referida titulación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma de Melilla, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas al amparo de este Convenio. Así, y de conformidad con el artículo 31 del RLGS, incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en dichas actividades curriculares, camisetas y material deportivo, así como en los dípticos, folletos, póster publicitarios, material de reprografía, etc., que se proporcione a los estudiantes participantes, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A tal efecto, la Universidad elaborará un programa de publicidad de la participación en la financiación de las titulaciones por la Ciudad Autónoma de Melilla y actividades realizadas, ello al amparo de lo señalado en el artículo 18.4 de la LGS.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

NOVENA.- Obligaciones adquiridas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con la suscripción del presente Convenio la Ciudad Autónoma de Melilla adquiere los siguientes compromisos:

a. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a financiar la/s titulación/es referida/s en el presente Convenio, teniendo en cuenta el cálculo de los gastos justificados por la Universidad de Granada para cada titulación.
b. Las cuantías correspondientes a las aportaciones que realizará la Ciudad Autónoma de Melilla a tal fin se consignarán anualmente de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes.
c. Las aportaciones económicas de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de estas titulaciones se reciben por la Universidad de Granada previa justificación parcial, en su caso, en la forma señalada en el presente Convenio y con el carácter de pago anticipado de subvención respecto a los no ejecutados del ejercicio, prevista en los artículos 34.3 y 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su concesión se tramitará de forma directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.
d. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla procurará mejorar las infraestructuras de la Universidad de Granada en el Campus Universitario de Melilla y, en su caso, facilitar el uso de instalaciones para la actividad docente, tal y como señala el *Protocolo General de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta universitaria* (BOME núm. 6220 de 25 de octubre de 2024) y en los términos que se instrumenten en los oportunos convenios.
e. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a difundir y fomentar los beneficios culturales, sociales y económicos, que proporciona en la vida urbana, ser una de las sedes de la Universidad de Granada.

DÉCIMA. - Reintegro, infracciones sanciones.

UNDÉCIMA. - Seguimiento del Convenio.

La Comisión Mixta del Protocolo General de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta Universitaria, constituida el 3 de febrero de 2025, quedará encargada del seguimiento e interpretación del presente convenio, aclarando y decidiendo respecto de cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

DUODÉCIMA. - Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. - Publicidad

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad u órgano competente, en su caso), e incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, y según lo señalado en el presente Convenio y en el programa de difusión publicitaria que deberá elaborar la Universidad, señalado en la Cláusula 8ª del presente Convenio.

DECIMOCUARTA. - Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOQUINTA. - Resolución de conflictos derivados de la aplicación del Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada observarán en sus buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. En base a ello, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa o en su caso, dependiendo de la naturaleza de la cuestión planteada, a la que pudiere resultar competente por razón de la materia litigiosa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
El Rector,
Fdo. D. Pedro Mercado Pacheco

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
Fdo. D.ª Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

490. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CLUB DEPORTIVO BÁSICO LA SALLE EL CARMEN PARA PROYECTO "BALONCESTO FEMENINO IGUALDAD 2026".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CLUB DEPORTIVO BASICO LA SALLE EL CARMEN PARA PROYECTO *"BALONCESTO FEMENINO IGUALDAD 2026".***, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600133 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026001949

Fecha 04/05/2026

Entidad: ES-G5200697-0 (CLUB DEPORTIVO BASICO LA SALLE) ESXX2806XXX (PLATERO*LAZARO,FRANCISCO JAVIER)

Fecha de formalización: 5 de mayo de 2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de mayo de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CLUB DEPORTIVO BASICO LA SALLE EL CARMEN PARA PROYECTO *"BALONCESTO FEMENINO IGUALDAD 2026".*

En Melilla, a 4 de mayo de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **FRANCISCO JAVIER PLATERO LÁZARO**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de Club Deportivo Básico La Salle El Carmen, con CIF G5200697-0, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la entidad Club Deportivo Básico La Salle El Carmen, tiene entre sus objetivos los de:

- Fomento de la práctica deportiva del baloncesto.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia., Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y Club Deportivo Básico La Salle El Carmen, para efectuar durante el presente año 2026 la actividad recogida en el proyecto *"Baloncesto Femenino Igualdad 2026"* a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026.

La actividad se concreta en:

ACTIVIDAD 1: SPOT PUBLICITARIO DE IGUALDAD: El Club ejecutaría la actuación tan ambiciosa de diseñar, producir, editar y divulgar de un spot publicitario de entre 45-60 segundos siempre bajo las directrices informativas sobre el principio de igualdad de la mujer u otro concepto similar marcadas por la Consejería. Este spot publicitario se emitiría tres veces por cada partido disputado por el equipo de Melilla La Salle Liga Challenge en nuestra ciudad en la instalación del Guillermo García Pezzi totalizando 30 emisiones para el último trimestre de 2026.

Además, el Club se compromete a difundir el spot publicitario editado para la mencionada campaña en sus Redes Sociales de X, Instagram, Facebook… durante toda la temporada.

ACTIVIDAD 2: ESCUELAS Y CENTRO DE FORMACIÓN DE NIÑOS/AS: Esta medida representaría la visita a un mínimo de ocho centros educativos (donde podemos englobar colegios, IES o ludotecas) por parte de un mínimo de diez jugadoras de nuestros equipos para impartir charlas o jornadas de sensibilización, formativas sobre la igualdad en general y en el deporte en particular. Estas charlas y jornadas deberán tener una adaptación inicial por el personal de Igualdad de la Consejería a las jugadoras participantes.

Duración visitas: De 1 hora a 1 hora 30 minutos máximo en jornada de mañana.

Lugar: instalación deportiva de cada centro.

Edades a las que va dirigida: 8 a 16 años.

Metodología de trabajo: charlas explicativas de la importancia de la igualdad de oportunidades de la mujer en el deporte, explicación de experiencias concretas en el deporte de las jugadoras, juegos interactivos y participativos con balón entre jugadoras y alumnos, etc.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Recursos materiales: solo balones de baloncesto disponibles en cada centro, posibilidad de reparto de obsequios del club como gorras o camisetas.

Recursos humanos: jugadoras y miembros del cuerpo técnico del equipo categoría Challenge.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividad se concretan en un total de **15.000,00 euros**, desglosados de la siguiente forma:

ACTUACIÓN	IMPORTE	ACTIVIDAD
Diseño, producción y grabación spot publicitario.	3.000,00 euros.	1
Edición y emisión spot publicitario.	2.400,00 euros.	1
Personal asociado a actividades y comunicación.	4.600,00 euros.	1 y 2
Servicios prensa, fotografía y divulgación.	1.800,00 euros.	2
Material promocional.	3.000,00 euros.	1 y 2
Material oficina y servicios web, RRSS	200,00 euros.	1 y 2
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS SUBVENCIONABLES	**15.000,00 euros.**	

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 15.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23103/48000, RC nº 12026000006309 de 09 de febrero de 2026.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Club Deportivo Básico La Salle El Carmen, son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto *"Baloncesto Femenino Igualdad 2026"* en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 25 de febrero de 2026 con número de registro de entrada 2026017254.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz

Por Club Deportivo Básico La Salle El Carmen.
El Presidente del Club.
Fdo.: Francisco Javier Platero Lázaro

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

491. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE BAILES LATINOS BACHAKUMBÉ PARA PROYECTO “BAILEMOS. PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA SALUD A TRAVÉS DEL BAILE 2026”.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINSITRACION PUBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACION DE BAILES LATINOS BACHAKUMBE “ BAILEMOS PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA SALUD A TRAVES DEL BAILE 2026” habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600134 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026001947

Fecha 04/05/2026

Entidad: ES-G5204022-7 (ASOCIACION DE BAILES LATINOS BACHAKUMBE) ES-XX3101XXX (MARTIN*ALCANTARA,JUAN JOSE)

Fecha de formalización: 4 de mayo de 2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de mayo de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE BAILES LATINOS BACHAKUMBÉ PARA PROYECTO "BAILEMOS. PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA SALUD A TRAVÉS DEL BAILE 2026".

En Melilla, a 4 de Mayo de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **JUAN JOSÉ MARTÍN ALCÁNTARA**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Bailes Latinos Bachakumbé, con CIF G52040227, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la entidad Asociación de Bailes Latinos Bachakumbé, tiene entre sus objetivos los de:

- Fomento del conocimiento de las danzas lantinas.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Bailes Latinos Bachakumbé con el fin de trabajar con mujeres víctimas de violencia de género, como parte de su recuperación psicológica y recuperación de la autoestima, reduciendo síntomas de estrés o ansiedad y aumentando la confianza en si mismas.

En la actualidad la Asociación colabora con Asociación Melilla Acoge, Cruz Roja de Melilla, Asociación de Mujeres contra el Cáncer, Mujeres Amas de casa de Melilla, entre otras.

Los principales objetivos que se desean alcanzar son:

- Integración en la comunidad.
- Inclusión de mujeres que son discriminadas socialmente.
- Mejorar socialmente y la comunicación por estar en un grupo de iguales.
- Mejorar su autoestima.
- Mejorar su condición física.

Las actividades a realizar son las siguientes:

- Talleres de expresión corporal en las diferentes asociaciones que trabajan con mujeres en riesgo de exclusión.
- Talleres de expresión corporal.
- Clases de baile de los diferentes estilos (salsa, bachata, baile moderno).
- Evaluación continua del programa junto a los responsables de actividades de las diferentes asociaciones con las que se va a trabajar.
- Elaboración de material de difusión del programa.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

- Gastos: 10.000,00 euros (esencialmente de coste de la prestación).

  TOTAL: 10.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 10.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/33418/48900, nº 12026000006809 del 11/02/2026 SUBVENCIÓN BACHAKUMBE PROYECTO MUJERES Y DANZA 2026 . IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE; 10.000,00 euros.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención de la Ciudad en la cantidad correspondiente a fin de ajustarse al gasto real justificado.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación de Bailes Latinos Bachakumbé.

Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto *"BAILEMOS. PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA SALUD A TRAVÉS DEL BAILE 2026"* en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 3 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 2026018933.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Excma. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz

Por la Asociación de Bailes Latinos Bachakumbé.
El Presidente de la Asociación.
Fdo.: Juan José Martín Alcántara

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

492. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA PROYECTO “IGUALDAD, MUJER, DISCAPACIDAD Y DERECHOS. NOSOTRAS TAMBIÉN CONTAMOS 2026”.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA PROYECTO *“IGUALDAD, MUJER, DISCAPACIDAD Y DERECHOS. NOSOTRAS TAMBIÉN CONTAMOS 2026”*** habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600135 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2026001948

Fecha 04/05/2026

Entidad: ES-G2995081-3 (ASPANIES PLENA INCLUSION MELILLA) ES-XX2752XXX (ESTEBAN*PEREZ,CARLOS BENIGNO)

Fecha de formalización: 4 de mayo de 2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de mayo de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA PROYECTO *"IGUALDAD, MUJER, DISCAPACIDAD Y DERECHOS. NOSOTRAS TAMBIÉN CONTAMOS 2026".*

En Melilla, a 4 de Mayo de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **CARLOS BENIGNO ESTEBAN PÉREZ**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación ASPANIES Plena inclusión Melilla, con CIF G 29950813, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Que la entidad ASPANIES Plena Inclusión Melilla, tiene entre sus objetivos los de:

- Fomentar la igualdad de oportunidades, el apoyo a mujeres con Discapacidad intelectual y/o del desarrollo en la defensa y protección de los derechos, así como la promoción de la Igualdad, Autonomía personal y la Ciudadanía activa en la comunidad.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación ASPANIES plena inclusión Melilla que la encargada de la realización de actuaciones que le son propias, concretamente se pretende realizar el proyecto *"Igualdad, Mujer, Discapacidad y Derechos. Nosotras también contamos"* que se concreta en:

- Actividades de sensibilización social de las mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- Actividades para generar que las mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo sean agentes de cambio.
- Actividades para la promoción de autonomía personal y social de las mujeres con discapacidad intelectual.
- Actividades de asesoramiento laboral para mujeres con discapacidad intelectual.
- Actividades para el fomento de la igualdad, con especial atención a las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Actividades de ciudadanía plena: Trabajamos los derechos.
- Actividades para la concienciación y prevención de las violencias machistas con la implicación activas de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- Actividades para promover la difusión de información oficial con accesibilidad cognitiva sobre prevención, protección y seguridad contra la violencia sobre la mujer en colaboración con las AAPP destinada a toda la población.
- Actividades para la difusión e impacto de acciones en el ámbito de la igualdad y la mujer con discapacidad intelectual y del desarrollo.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

Concepto	Importe
Personal (TGM Educación Social)	13.500,00 €
Actividades y Mantenimiento	500,00 €
TOTAL	**14.000,00 €**

TOTAL: 14.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 14.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/33419/48900, SUBVENCIÓN ASPANIES PROYECTO MUJERES Y DISCAPACIDAD 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención de la Ciudad en la cantidad correspondiente a fin de ajustarse al gasto real justificado.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación ASPANIES Plena inclusión Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto *"Igualdad, Mujer, Discapacidad y Derechos. Nosotras también contamos"* en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 24 de febrero de 2026, con número de registro de entrada 2026016628.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Excma. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz

Por la Asociación ASPANIES Plena inclusión Melilla.
El Presidente de la Asociación.
Fdo.: Carlos Benigno Esteban Pérez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

493. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio con la **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE**; Otorgamiento de subvención directa nominativa., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600101 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000323

Fecha 10/04/2026

Entidad: ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE CIF: G1052053-4

Fecha de formalización: 27/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento

Melilla, a 6 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA Y LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE MELILLA.

En la ciudad de Melilla, a 27 de Abril de 2026

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, D. MIGUEL MARÍN COBOS, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023 y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Y de otra, Dª MARÍA FRANCISCA SERÓN GONZÁLEZ, Presidenta de PYMES Melilla por acuerdo de Asamblea General de fecha 9 de febrero del 2022 en nombre y representación de Organización Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa Melillense con CIF G10520534.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. n° 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, y en el artículo 21.1.10.ª determina que corresponde a la Ciudad de Melilla el ejercicio de competencias en materia de ferias interiores, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

SEGUNDO.- En aplicación de lo anterior en el Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023, las competencias que le corresponden a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, son las siguientes en materia de Comercio:

Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2.ª del Estatuto de Autonomía.

Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.

Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

TERCERO.- Con fecha 04 de febrero de 2026, se presenta por la Organización Empresarial de la PYME Melillense, escrito con entrada en el Registro General 2026009891 con la documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones para el año 2026, por un importe de 50.000,00 €, **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PYMES MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE MELILLA** con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

CUARTO.- La Organización Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa Melillense con CIF G10520534 (en adelante, PYMES MELILLA) fue fundada el año 2022 como organización empresarial sin ánimo de lucro y entre sus fines se pueden destacar los siguientes: Potenciar y desarrollar el tejido empresarial, social y económico en la ciudad. Informar y asesorar a los Empresarios en todas aquellas materias que puedan ofrecer un interés profesional. Velar por la defensa de las empresas locales frente al intrusismo y competencia desleal. Dinamizar el comercio en todos los barrios Melillenses.

En este sentido estiman la creación de un PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA Y PYMES MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE MELILLA, año 2026

QUINTO.- En los Presupuestos Generales aprobados por la Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, publicado en el BOME extraord. Núm. 2 de 27 de enero de 2026, viene contemplada una aplicación presupuestaria para atender el gasto previsto en el presente convenio; la aplicación 06/43102/48000 de carácter nominativa “CONVENIO PYMES MELILLA” por un importe de **50.000,00 €** (CINCUENTA MIL EUROS).

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Con fecha 02/02/2026 se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito N.º 12026000005565 de la Aplicación Presupuestaria 06/43102/48000, CONVENIO PYMES MELILLA, por importe de 50.000,00 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, entre otras.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*".

SÉPTIMO .- Que por el Consejo de Gobierno se ha acordado aprobar y autorizar la formalización del presente convenio al amparo de lo señalado en el art. 16.1 8ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración, que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Con fecha 29 de abril de 2025 (BOME Extra núm. 26) se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, incluyendo entre sus Líneas de actuación, Línea 1ª, págs. 678 y 679, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y PYMES MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN.

- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: La ejecución de acciones de colaboración, con el fin de visibilizar y dinamizar el comercio de proximidad.
- ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento
- CENTRO GESTOR: Dirección General de Activación Económica.
- SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA: PYMES MELILLA realizará la coordinación con diversos medios, al objeto de visibilizar y dinamizar los comercios y pequeñas empresas de la ciudad, apostando por el consumo de proximidad.
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:

    - Campañas de promoción en redes sociales y medios locales para aumentar la visibilidad del pequeño comercio
    - Colaboración entre empresarios para ayudar a atraer a más clientes.
    - Mejorar la experiencia del cliente mediante un trato personalizado del servicio.
    - Implementar programas de lealtad.
    - Formación a los empleados con el fin de garantizar la calidad del servicio.
    - Aprovechar las nuevas tecnologías.
    - Fomentar el comercio sostenible.

  COSTES PREVISIBLES: 50.000,00 €.

El gasto de este presupuesto está distribuido en cuatro capítulos, los cuales se reflejan a continuación de conformidad con las líneas de actuación previamente mencionadas:

CAPÍTULO 1: FORMACIÓN EMPRESARIAL	
Honorarios de formadores y ponentes expertos	8.000,00 €
Material didáctico, documentación y soportes	2.000,00 €
Alquiler de espacios, medios audiovisuales y equipamiento	3.000,00 €
Logística y catering para asistentes	2.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1	15.000,00 €

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CAPÍTULO 2: NETWORKING Y SINERGIAS	
Organización de encuentros empresariales y foros	5.000,00 €
Acciones de matchmaking y conexión empresarial	3.000,00 €
Protocolo, atenciones y logística de encuentros	2.000,00 €
Difusión específica y comunicación de jornadas	2.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2	12.000,00 €
CAPÍTULO 3: EVENTOS DE DINAMIZACIÓN EN BARRIOS	
Producción de eventos e infraestructura (escenarios, sonido, carpas, etc.)	10.000,00 €
Campañas de publicidad y comunicación de eventos	3.000,00 €
Contratación de animación y actividades culturales/lúdicas	3.000,00 €
Diseño y producción de material promocional	1.000,00 €
Asesoramiento técnico y apoyo directo a empresas en eventos	3.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3	20.000,00 €
CAPÍTULO 4: COORDINACIÓN Y GESTIÓN	
Personal técnico de coordinación y ejecución	2.000,00 €
Gastos administrativos y de gestión del proyecto	1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	3.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO 2026	50.000,00 €

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones comprendidas en el referido PROGRAMA DE COLABORACIÓN PYMES MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE MELILLA, desde el primero de enero de 2026 hasta el final del ejercicio 2026, en particular:

- Campañas de promoción en redes sociales y medios locales para aumentar la visibilidad del pequeño comercio
- Colaboración entre empresarios para ayudar a atraer a más clientes
- Mejorar la experiencia del cliente mediante un trato personalizado del servicio
- Implementar programas de lealtad
- Formación a los empleados con el fin de garantizar la calidad del servicio
- Aprovechar las nuevas tecnologías.
- Fomentar el comercio sostenible

Para ello, además de este asesoramiento puerta a puerta en cada empresa, se programarán tres actividades centrales en el segundo semestre de este año 2026:

LÍNEA 1: FORMACIÓN EMPRESARIAL Y CUALIFICACIÓN

Se desarrollará un plan de capacitación dirigido a empresarios y trabajadores para mejorar sus competencias y adaptarlas a las demandas actuales del mercado.

- Realización de diversas charlas, cursos y conferencias sobre temáticas de actualidad empresarial.
- Temáticas enfocadas en: gestión eficiente, digitalización, marketing, atención al cliente y nuevas tendencias de mercado.
- Los formatos serán flexibles (presenciales o híbridos) para facilitar la asistencia de los profesionales sin perjudicar su actividad diaria.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

LÍNEA 2: NETWORKING Y SINERGIAS EMPRESARIALES

El aislamiento es uno de los principales enemigos del pequeño comercio. Esta línea busca romper barreras y conectar a los empresarios entre sí y con otros mercados.

- Organización de encuentros empresariales para fomentar el intercambio de experiencias y contactos.
- Actividades orientadas a la puesta en contacto entre empresas locales y firmas nacionales o internacionales, buscando proveedores, socios o nuevos canales de venta.
- Jornadas de networking diseñadas para crear oportunidades reales de colaboración y negocio conjunto.

LÍNEA 3: EVENTOS DE DINAMIZACIÓN EN BARRIOS Y ASESORAMIENTO

Es la línea más visible de cara al ciudadano. Se trata de llevar la actividad a la calle para atraer flujo de público hacia las zonas comerciales de los diferentes barrios.

- Realización de eventos de dinamización en diferentes barrios de la ciudad, rotando las ubicaciones para beneficiar a múltiples zonas.
- Actividades lúdicas, culturales o promocionales que sirvan de reclamo para atraer clientes potenciales a conocer las empresas del entorno.
- Incluye un servicio de asesoramiento y apoyo directo a las empresas participantes para que aprovechen al máximo estas oportunidades, ofreciéndoles nuevas ideas para la amplificación de sus negocios.

LÍNEA 4: COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Soporte transversal necesario para garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa y económica del proyecto, asegurando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las acciones.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito n° 12026000005565 del 02/02/2026 Aplicación Presupuestaria 06/43102/48000, por importe de 50.000,00€ (CINCUENTA MIL EUROS) para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Organización Empresarial de la Pyme Melillense podrá llevar a cabo la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas.

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la Organización Empresarial de la Pyme Melillense podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde el primero de enero de 2026 hasta la finalización del presente año**, siendo elegibles los siguientes gastos:

a. Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

El personal que a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE, podrá imputársele hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2027, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por PYMES MELILLA:

b. El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de la Organización Empresarial de la PYME melillense, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.
c. Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
d. Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

e. La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2026, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.
f. Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto.
g. Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.
h. Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
i. Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).
j. Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
k. Dominios web y mantenimiento de los mismos.
l. Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionales, …
m. Gastos de traslados y alojamiento que estén directamente relacionados con asistencia a ferias o eventos vinculados al objeto del convenio. Cuando se imputen como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 (Base 32. 12 de las del Presupuesto).

2. Quedan **expresamente excluidos** los siguientes gastos:

a. Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
b. Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas…), derechos de traspaso.
c. Publicidad genérica de la PYMES MELILLA.
d. Guías comerciales genéricas.
e. Material propagandístico o merchandising

3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionables cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

4. Los gastos subvencionables, incluidas las contrataciones laborales, no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas, entendiendo como tal los miembros de los órganos de administración, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE, con CIF G 1052053-4, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos y solicitada por la entidad beneficiaria (50.000,00 €).

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con la Base 32.6 de las Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 y adaptado, en todo caso, al presupuesto actualmente vigente.

Dada la naturaleza sin ánimo de lucro de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 letra d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el proyecto de interés social para la Ciudad dado su objetivo de ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
b. Remitir a la Dirección General de Activación Económica o la que fuere competente, en su caso, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. ***La Justificación técnica****. Plazo máximo 28 de febrero de 2027.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, las fechas de las mismas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

2. ***La Justificación Económica****. Plazo máximo 31 de marzo de 2027.*

La justificación económica se realizará, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Los gastos de suministros, mantenimiento y prestación de servicios devengados y efectivamente pagados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Se entenderá por documento justificativo del pago de facturas, alguno de los siguientes documentos:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las facturas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral inscrito en el SEPE.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
- Recibo de nómina, efectivamente pagada, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o titulo académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, justificante de pago etc.

Se entenderá por documento justificativo del pago de nóminas:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las nóminas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Se considerarán gastos subvencionables los del personal para la preparación de la justificación técnica y económica en el periodo comprendido desde la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2027.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará con la documentación original a la Dirección General de Activación Económica o la que resulte competente en su caso, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Turismo y Activación Económica cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
d. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

3. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como órgano competente para el seguimiento de la subvención, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2027.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a. La Organización Empresarial de la Pyme Melillense se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
b. La Organización Empresarial de la Pyme Melillense se compromete expresamente, en materia de contratación de suministros y servicios, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Activación Económica o por los funcionarios concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación previstas en el presente Convenio de Colaboración.
e. A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre publicidad activa, considerando que se trata de entidad privada que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.
g. La ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE, se compromete a informar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
h. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla, y abarcará un periodo de gastos elegibles desde el primero de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio en su Cláusula Sexta.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas de la Organización Empresarial de la Pyme Melillense.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n°4612, de 29/05/2009).

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Organización Empresarial de la Pyme Melillense incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Organización Empresarial de la Pyme Melillense, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Organización Empresarial de la Pyme Melillense, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Organización Empresarial de la Pyme Melillense

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Organización Empresarial de la Pyme Melillense. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

En su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017), no modificado por Decreto nº 112 de fecha 9 de marzo de 2026, y demás concordantes, contra el presente acuerdo/ decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para general conocimiento y efectos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

494. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FAM TRIPS, FAM PRESS Y BLOG TRIPS FOMENTO TURÍSTICO Y EMPRESARIAL DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio con la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA; Otorgamiento de subvención directa nominativa, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600116 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000348

Fecha 17/04/2026

Entidad: CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) CIF: G29904570

Fecha de formalización: 04/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento

Melilla, a 6 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FAM TRIPS, FAM PRESS Y BLOG TRIPS FOMENTO TURÍSTICO Y EMPRESARIAL DE MELILLA

En la ciudad de Melilla, a 4 de MAYO de 2026

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, D. MIGUEL MARÍN COBOS, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023 y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Y de otra, D. Enrique Alcoba Ruiz, Presidente de la Confederación de Empresarios de Melilla por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2020 en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Melilla con C.I.F n° G2990457-0.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. N° 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de turismo, y en el artículo 21.1.10.ª determina que corresponde a la Ciudad de Melilla el ejercicio de competencias en materia de ferias interiores, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

SEGUNDO.- En aplicación de lo anterior en el Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023, las competencias que le corresponden a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, son las siguientes en materia de Turismo:

"De conformidad con el artículo 21.1.16.ª del Estatuto de Autonomía de Melilla, Real Decreto 337/96, de 23 de febrero, de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de turismo, Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, de autorización normativa a la Asamblea de Melilla, así como la disposición de desarrollo instrumentado por el "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla" (BOME extraord. núm. 12, de 29 de julio de 2010), comprenderá:

> a) Propuesta sobre planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla, siendo competencia normativa del Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el artículo 4 del "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla".
>
> ...
>
> i) Hostelería y restauración, según lo dispuesto en el "Reglamento del Turismo en la Ciudad Autónoma de Melilla".
>
> j) Las competencias que el "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla" atribuye al Consejero competente en materia de Turismo, y en particular las previstas en el artículo 3 del citado cuerpo normativo."

TERCERO.- En la fecha 3 de febrero del 2026, se presenta por la Confederación de Empresarios de Melilla una anotación con entrada en el Registro General de número 2026009751, conteniendo la documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones para el año 2026, por un importe de 60.000,00€, **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FAM TRIPS, FAM PRESS Y BLOG TRIPS FOMENTO TURÍSTICO Y EMPRESARIAL DE MELILLA** con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

CUARTO.- La Confederación de Empresarios de Melilla, con C.I.F n° G-2990457-0, (en adelante, CEME) fue fundada el año 1979 como organización empresarial sin ánimo de lucro y entre sus fines se pueden destacar los siguientes: Promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general. Representar y gestionar los intereses generales y comunes de sus asociados ante personas y entidades públicas y privadas y, singularmente ante la Administración.

En este sentido estiman la creación de un **PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FAM TRIPS, FAM PRESS Y BLOG TRIPS FOMENTO TURÍSTICO Y EMPRESARIAL DE MELILLA,** año 2026

CVE verificable en https://bomemelilla.es

QUINTO.- En los Presupuestos Generales aprobados por la Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, publicado en el BOME extraord. Núm. 2 de 27 de enero de 2026, viene contemplada una aplicación presupuestaria para atender el gasto previsto en el presente convenio; la aplicación 06/43200/48000 de carácter nominativa "SUBVENCIÓN PROMOCIÓN TURÍSTICA CEME" por un importe de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS).

Con fecha 02/02/2026 se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito n.º 12026000005561 de la Aplicación Presupuestaria 06/43200/48000, SUBVENCIÓN PROMOCIÓN TURÍSTICA CEME, por importe de 60.000,00 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, entre otras.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*".

SÉPTIMO .- Que por el Consejo de Gobierno se ha acordado aprobar y autorizar la formalización del presente convenio al amparo de lo señalado en el art. 16.1 8ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración, que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Con fecha 30 de abril de 2024 (BOME Extra núm. 31) se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, incluyendo entre sus Líneas de actuación,

Línea 1ª, págs. 653 y 654, *CONVENIO CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS MELILLENSES, teniendo entre sus* OBJETIVOS ESTRATÉGICOS *"contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y comunes de dichas empresas y entidades públicas y privadas"*. COSTES PREVISIBLES: 60.000,00 €.

Dicho Plan Estratégico recibió una modificación, acordada por el Consejo de Gobierno en sesión resolutiva ordinaria de fecha 6 de marzo de 2026, y publicada en BOME extraordinario Nº 6, de 11 de marzo de 2026.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones comprendidas en el referido PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FAM TRIPS, FAM PRESS Y BLOG TRIPS FOMENTO TURÍSTICO Y EMPRESARIAL DE MELILLA, desde el primero de enero de 2026 hasta el final del ejercicio 2026, en particular:

1. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE FAM / FAN TRIP – 43.500 €

- Alojamiento en hoteles de la ciudad para 120 participantes durante 2 noches: 19.000 €
- Servicios de restauración (comidas y cenas): 22.500 €
- Servicios de guías turísticos oficiales: 800 €
- Transporte interno para traslados y visitas: 600 €
- Coordinación operativa integral del evento: 600 €

2. ACCIONES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN – 6.500 €

- Producción de material audiovisual promocional: 3.000 €

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- Campañas de difusión en medios y redes sociales: 2.000 €
- Material promocional y merchandising: 1.500 €

3. COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO – 6.000 €

- Dirección técnica del proyecto
- Seguimiento de ejecución y cumplimiento de objetivos
- Coordinación institucional y operativa
- Elaboración de informes técnicos

4. GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y JUSTIFICACIÓN – 4.000 €

- Gestión administrativa y económica
- Control presupuestario
- Preparación de documentación justificativa
- Cierre técnico y económico del proyecto

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito n° 12026000005561 del 02/02/2026 Aplicación Presupuestaria 06/43200/48000, por importe de 60.000,00€ (SESENTA MIL EUROS) para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA podrá llevar a cabo la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas.

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde el primero de enero de 2026 hasta la finalización del presente año**, siendo elegibles los siguientes gastos:

a. Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

   El personal que a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA, podrá imputársele hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

   Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2027, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por CEME:

b. El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de Confederación de Empresarios de Melilla, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.
c. Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
d. Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
e. La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2026, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.
f. Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto.
g. Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.
h. Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
i. Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).
j. Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
k. Dominios web y mantenimiento de los mismos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

l. Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionales, …
m. Gastos de traslados y alojamiento que estén directamente relacionados con asistencia a ferias o eventos vinculados al objeto del convenio. Cuando se imputen como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 (Base 32. 12 de las del Presupuesto).

2. Quedan **expresamente excluidos** los siguientes gastos:

a. Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
b. Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas…), derechos de traspaso.
c. Publicidad genérica de la CEME.
d. Guías comerciales genéricas.
e. Material propagandístico o merchandising

3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionables cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

4. Los gastos subvencionables, incluidas las contrataciones laborales, no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas, entendiendo como tal los miembros de los órganos de administración, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a la CEME, con CIF G2990457-0, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos y solicitada por la entidad beneficiaria (60.000,00 €).

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con la Base 32.6 de las Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 y adaptado, en todo caso, al presupuesto actualmente vigente.

Dada la naturaleza sin ánimo de lucro de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 letra d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el proyecto de interés social para la Ciudad dado su objetivo de ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La CEME cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
b. Remitir a la Dirección General de Activación Económica o la que fuere competente, en su caso, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. ***La Justificación técnica****. Plazo máximo 28 de febrero de 2027.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, las fechas de las mismas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. ***La Justificación Económica. Plazo máximo 31 de marzo de 2027.***

La justificación económica se realizará a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Los gastos de suministros, mantenimiento y prestación de servicios devengados y efectivamente pagados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Se entenderá por documento justificativo del pago de facturas, alguno de los siguientes documentos:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las facturas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral inscrito en el SEPE.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
- Recibo de nómina, efectivamente pagada, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o titulo académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, justificante de pago etc.

Se entenderá por documento justificativo del pago de nóminas:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las nóminas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Se considerarán gastos subvencionables los del personal para la preparación de la justificación técnica y económica en el periodo comprendido desde la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2027.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Activación Económica, o la que resulte competente en su caso, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Turismo y Activación Económica cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.

3. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como órgano competente para el seguimiento de la subvención, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2027.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a. La Confederación de Empresarios de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
b. La Confederación de Empresarios de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de suministros y servicios, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Activación Económica o por los funcionarios concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación previstas en el presente Convenio de Colaboración.
e. A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre publicidad activa, considerando que se trata de entidad privada que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.
g. La Confederación de Empresarios de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
h. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla, y abarcará un periodo de gastos elegibles desde el primero de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio en su Cláusula Sexta.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas de la Confederación de Empresarios de Melilla.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n°4612, de 29/05/2009).

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Confederación de Empresarios de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Confederación de Empresarios de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Confederación de Empresarios de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Confederación de Empresarios de Melilla.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento .

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

En su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017), no modificado por Decreto nº 112 de fecha 9 de marzo de 2026, y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para general conocimiento y efectos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

495. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y CONECTIVIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio con la Confederación de Empresarios de Melilla "CEME"; Otorgamiento de subvención directa nominativa, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600136 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000347

Fecha 17/04/2026

Entidad: CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) ES G2990457 - 0

Fecha de formalización: 04/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento

Melilla, a 6 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y CONECTIVIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En la ciudad de Melilla, a 4 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, D. MIGUEL MARÍN COBOS, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023 y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Y de otra, D. Enrique Alcoba Ruiz, Presidente de la Confederación de Empresarios de Melilla por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2020 en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Melilla con C.I.F n° G-2990457-0.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. n° 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, y en el artículo 21.1.10.ª determina que corresponde a la Ciudad de Melilla el ejercicio de competencias en materia de ferias interiores, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

SEGUNDO.- En aplicación de lo anterior en el Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023, las competencias que le corresponden a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, son las siguientes en materia de Comercio:

a. Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2.ª del Estatuto de Autonomía.
b. Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.
c. Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.
d. Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

TERCERO.- En la fecha **11 de febrero del 2026**, se presenta por la Confederación de Empresarios de Melilla una anotación con entrada en el Registro General de número **2026012177,** conteniendo la documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones para el año 2026, por un importe de **50.000 €**, **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y CONECTIVIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

CUARTO.- La Confederación de Empresarios de Melilla, con C.I.F n° G-2990457-0, (en adelante, CEME) fue fundada el año 1979 como organización empresarial sin ánimo de lucro y entre sus fines se pueden destacar los siguientes: Promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general. Representar y gestionar los intereses generales y comunes de sus asociados ante personas y entidades públicas y privadas y, singularmente ante la Administración.

En este sentido estiman la creación de un PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA **LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y CONECTIVIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, año 2026.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

QUINTO.- En los Presupuestos Generales aprobados por la Excma. Asamblea de Melilla en **sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, publicado en el BOME extraord. Núm. 2 de 27 de enero de 2026**, viene contemplada una aplicación presupuestaria para atender el gasto previsto en el presente convenio; la aplicación **06/43100/47900** de carácter nominativa "**CONVENIO CEME 2025**" por un importe de **50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)*.***

Con fecha **02/02/2026** se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito n.º **12026000005574** de la Aplicación Presupuestaria 06/43100/47900, **CONVENIO CEME 2025**, por importe de **50.000,00 €.**

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, entre otras.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*".

SÉPTIMO .- Que por el Consejo de Gobierno se ha acordado aprobar y autorizar la formalización del presente convenio al amparo de lo señalado en el art. 16.1 8ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración, que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Con fecha 30 de abril de 2024 (BOME Extra núm. 31) se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, incluyendo entre sus Líneas de actuación, Línea 1ª, págs. 653 y 654, *CONVENIO CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS MELILLENSES, teniendo entre sus* OBJETIVOS ESTRATÉGICOS *"contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y comunes de dichas empresas y entidades públicas y privadas"*. COSTES PREVISIBLES: **50.000,00 €.**

Dicho Plan Estratégico recibió una modificación, acordada por el Consejo de Gobierno en sesión resolutiva ordinaria de fecha 6 de marzo de 2026, y publicada en BOME extraordinario Nº 6, de 11 de marzo de 2026.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones comprendidas en el referido **PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y CONECTIVIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, desde el primero de enero de 2026 hasta el final del ejercicio 2026, en particular:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ACTIVIDADES PROPUESTAS:

LÍNEA 1. Mejora de la calidad del empresario melillense a través de Formación.

Presupuesto asignado: 5.000 €

1. Justificación

El tejido empresarial melillense se enfrenta a un entorno cada vez más competitivo y globalizado. Resulta imprescindible dotar a los empresarios de herramientas formativas avanzadas, especialmente en idiomas, habilidades directivas y liderazgo, que les permitan mejorar su capacidad de gestión, negociación y proyección internacional.

2. Acciones previstas

- Identificación y análisis de necesidades formativas prioritarias, con especial atención a:
  - Idiomas aplicados a los negocios.
  - Habilidades directivas y de liderazgo.
  - Desarrollo personal y profesional del empresario.
- Selección y contratación de proveedores de formación especializados.
- Diseño de un calendario formativo flexible, adaptado a la disponibilidad del empresario.
- Desarrollo de un programa de Business English, con:
  - Duración estimada de 3 a 4 meses.
  - Dedicación semanal de entre 3 y 5 horas.
  - Enfoque práctico, orientado a reuniones, negociación y comercio internacional.
- Formación complementaria en Coaching y Mentoring, enfocada a:
  - Toma de decisiones.
  - Gestión del cambio.
  - Mejora del rendimiento empresarial.

3. Resultados esperados

- Empresarios con mayor capacidad de interlocución internacional.
- Mejora de competencias directivas y estratégicas.
- Incremento de la profesionalización del tejido empresarial local.

LÍNEA 2. Estudios, difusión y organización de eventos para la atracción de empresas e industrias.

Presupuesto asignado: 6.000 €

4. Justificación

La atracción de nuevas empresas e industrias requiere un trabajo coordinado de análisis, difusión y posicionamiento estratégico. Esta línea busca reforzar el papel de CEME como agente activo en la promoción de Melilla como destino de inversión.

5. Acciones previstas

- Participación en reuniones técnicas y grupos de trabajo relacionados con estudios de atracción empresarial.
- Aportación de datos, análisis sectoriales y propuestas desde la perspectiva empresarial.
- Colaboración en la elaboración, seguimiento y difusión de los estudios realizados.
- Organización de jornadas y encuentros empresariales bajo el lema:

“Melilla como destino de inversión”

- Realización de acciones promocionales en distintas ciudades del territorio europeo, dirigidas a:
  - Empresas.
  - Inversores.
  - Prescriptores económicos.

6. Resultados esperados

- Mayor visibilidad de Melilla en entornos empresariales externos.
- Generación de oportunidades de contacto con potenciales inversores.
- Refuerzo de la marca Melilla como enclave empresarial.

LÍNEA 3. Estudios para la mejora de la conectividad aérea y marítima.

Presupuesto asignado: 29.000 €

CVE verificable en https://bomemelilla.es

7. Justificación

La conectividad aérea y marítima constituye uno de los principales factores limitantes y, a su vez, estratégicos para el desarrollo económico de Melilla. La toma de decisiones en este ámbito debe basarse en estudios técnicos rigurosos y especializados.

8. Acciones previstas

- Definición detallada de los objetivos del estudio, identificando:
  - Necesidades actuales y futuras.
  - Sectores prioritarios.
  - Impacto económico esperado.
- Selección y contratación de consultoras especializadas en transporte aéreo y marítimo.
- Coordinación con:
  - Administraciones públicas.
  - Entidades empresariales.
  - Operadores del sector.
- Seguimiento técnico de los trabajos, garantizando:
  - Calidad metodológica.
  - Alineación con los intereses estratégicos de Melilla.
- Análisis de alternativas de mejora de rutas, frecuencias y modelos de conectividad.

9. Resultados esperados

- Estudios técnicos de alto nivel para la toma de decisiones.
- Propuestas concretas para mejorar la conectividad.
- Base estratégica para futuras políticas públicas y acuerdos con operadores.

LÍNEA 4. Mejora y atracción del régimen fiscal y promoción de Melilla

Presupuesto asignado: 10.000 €

10. Justificación

El régimen fiscal especial de Melilla es uno de sus principales activos competitivos. Su correcta difusión y actualización requiere un enfoque técnico, comercial y divulgativo, tanto a nivel nacional como europeo.

11. Acciones previstas

- Participación activa en grupos de trabajo y mesas técnicas sobre el régimen fiscal.
- Aportación de propuestas orientadas a:
  - Mejora de la competitividad fiscal.
  - Adaptación a nuevos modelos empresariales.
- Asistencia y participación en acciones comerciales y promocionales.
- Organización de jornadas fiscales especializadas, bajo el lema: *"Melilla como destino de inversión".*
- Celebración de estos eventos en ciudades del territorio nacional y europeo, dirigidos a:
  - Empresas.
  - Asesores fiscales.
  - Inversores.

12. Resultados esperados

- Mayor conocimiento del régimen fiscal melillense.
- Incremento del interés empresarial por instalarse en Melilla.
- Posicionamiento de Melilla como destino fiscal competitivo y seguro.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito n° **12026000005574** del **02/02/2026** Aplicación Presupuestaria **06/43100/47900**, por importe de **50.000,00€ (CINCUENTA MIL EUROS)** para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA podrá llevar a cabo la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde el primero de enero de 2026 hasta la finalización del presente año**, siendo elegibles los siguientes gastos:

a. Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

   El personal que, a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA, podrá imputársele hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

   Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2027, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por CEME:

b. El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de Confederación de Empresarios de Melilla, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.
c. Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
d. Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
e. La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2026, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.
f. Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto.
g. Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.
h. Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
i. Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).
j. Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
k. Dominios web y mantenimiento de los mismos.
l. Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionales, …
m. Gastos de traslados y alojamiento que estén directamente relacionados con asistencia a ferias o eventos vinculados al objeto del convenio. Cuando se imputen como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 (Base 32. 12 de las del Presupuesto).

2. Quedan **expresamente excluidos** los siguientes gastos:

a. Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
b. Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas…), derechos de traspaso.
c. Publicidad genérica de la CEME.
d. Guías comerciales genéricas.
e. Material propagandístico o merchandising

3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionables cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

4. Los gastos subvencionables, incluidas las contrataciones laborales, no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas, entendiendo como tal los miembros de los órganos de administración, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a la CEME, con CIF G2990457-0, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos y solicitada por la entidad beneficiaria (**50.000,00 euros**).

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con la Base 32.6 de las Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 y adaptado, en todo caso, al presupuesto actualmente vigente.

Dada la naturaleza sin ánimo de lucro de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 letra d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el proyecto de interés social para la Ciudad dado su objetivo de ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La CEME cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
b. Remitir a la Dirección General de Activación Económica o la que fuere competente, en su caso, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. ***La Justificación técnica****. Plazo máximo 28 de febrero de 2027.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, las fechas de las mismas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. ***La Justificación Económica. Plazo máximo 31 de marzo de 2027.***

La justificación económica se realizará a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Los gastos de suministros, mantenimiento y prestación de servicios devengados y efectivamente pagados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Se entenderá por documento justificativo del pago de facturas, alguno de los siguientes documentos:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las facturas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral inscrito en el SEPE.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
- Recibo de nómina, efectivamente pagada, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o titulo académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, justificante de pago etc.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Se entenderá por documento justificativo del pago de nóminas:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las nóminas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Se considerarán gastos subvencionables los del personal para la preparación de la justificación técnica y económica en el periodo comprendido desde la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2027.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Activación Económica, o la que resulte competente en su caso, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Turismo y Activación Económica cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.

3. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como órgano competente para el seguimiento de la subvención, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2027.en del plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a. La Confederación de Empresarios de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
b. La Confederación de Empresarios de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de suministros y servicios, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Activación Económica o por los funcionarios concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación previstas en el presente Convenio de Colaboración.
e. A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre publicidad activa, considerando que se trata de entidad privada que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.
g. La Confederación de Empresarios de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
h. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla, y abarcará un periodo de gastos elegibles desde el primero de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio en su Cláusula Sexta.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas de la Confederación de Empresarios de Melilla.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n°4612, de 29/05/2009).

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Confederación de Empresarios de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Confederación de Empresarios de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Confederación de Empresarios de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Confederación de Empresarios de Melilla.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

En su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/ decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para general conocimiento y efectos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

496. ORDEN Nº 0763, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN MELILLENSE FORUM FILOSÓFICO MELILLA PARA EL PENSAMIENTO Y LA EDUCACIÓN.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2026000763 del día 29 de abril de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa a la Asociación melillense Forum Filosófico Melilla para el Pensamiento y la Educación con CIF G52023629 , por importe de 2.500,00 euros, al objeto de la promoción y organización de la fase autonómica de la olimpiada de Filosofía y organización de la participación melillense, mediante ganadores de la fase local, en la fase nacional durante este año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32321/48001, RC nº 12026000006176 del 05/02/2026, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- Gastos premios alumnado finalista: 650 euros (13 / 50 euros).
- Cena para alumnado finalista y tribunal: 260 euros (13 /20 euros).
- Diseño e impresión de cartel, diplomas y camisetas: 400 euros.
- Inscripción de participación en la Olimpiada fase nacional 5 alumnos/as: 150 euros.
- Desplazamientos de profesores acompañantes (delegados) a fase nacional: 280 euros (el viaje del alumnado está incluido en la inscripción).
- Alojamiento hotel fase nacional alumnado y profesorado: 500 euros.
- Traslados transporte (taxi, autobús, comidas) en fase nacional: 300 euros.

Total gastos: 2.540,00 euros.

La Ciudad Autónoma de Melilla subvenciona la actividad con 2.500,00 euros a tenor del crédito presupuestario existente debiéndose asumir por la entidad beneficiaria la cuantía de los gastos que superen dicho importe.

Se dispensa a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, Olimpiada de Filosofía con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2026, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido haberse realizado, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año, siendo la vigencia la totalidad del año 2026.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Al admitirse como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables la entidad beneficiaria observará los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 30 de abril de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

497. ORDEN Nº 0772, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL IES MIGUEL FERNÁNDEZ PARA LA XXXII EDICIÓN DEL PREMIO INTERNACIONAL DE NARRATIVA Y POESÍA “MIGUEL FERNÁNDEZ".

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden núm. 2026000772 del día 29 de abril de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa al IES Miguel Fernández para la para XXXII edición del Premio Internacional de Narrativa y Poesía “Miguel Fernández, con CIF Q2968034-E, por importe de 3.000,00 euros, al objeto de la promoción, organización y desarrollo del citado premio narrativo durante este año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32700/48000, RC nº 12026000006188 del 05/02/2026, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- Premios en modalidad Narrativa:

  Primer premio: 500 euros y placa.

  Segundo premio: 200 euros y placa.

- Premios en modalidad Poesía:

  Primer premio: 500 euros y placa.

  Segundo premio: 200 euros y placa.

  Total Premios : 1.400,00 euros.

  Placas (metopas): 828,00 euros.

  Flores para decoración del acto: 200,00 euros.

  Gastos imprenta: difusión y publicidad 572,00 euros.

  Total Gastos: 3.000,00 euros.

La subvención se abonará tras la firma de la presente resolución, mediante un pago único anticipado a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, premio internacional de Narrativa y Poesía con alumnado con edades entre 14 18 años, con el fin de despertar su interés y motivación por las letras.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2026, en el mes de abril, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año, siendo la vigencia la totalidad del año 2026.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

En el caso de darse como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables la entidad beneficiaria observará los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, 30 de abril de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

498. ORDEN Nº 0810, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD MELILLENSE DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA (SMEM) PARA LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS FASES LOCALES DE LAS OLIMPIADAS DE MATEMÁTICAS.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden núm. 2026000810, del día 04 de mayo de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa a la SOCIEDAD MELILLENSE DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA (SMEM) , con CIF G-29962420, por importe de 7.000,00 euros, al objeto de la promoción y organización de las fases locales de las olimpiadas de matemáticas en las diversas categorías existentes y organización de la participación melillense, mediante los ganadores de las fases locales, en las fases nacionales de dichas olimpiadas durante este año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32325/48000, RC nº 1202600005668 del 02/02/2026, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Desplazamientos a fases nacionales Olimpiadas de Matemáticas	
Viaje a fase nacional Olimpiada Alevín 5º y 6º ed primaria. Barcelona	1.300,00 €
Viaje a fase nacional Olimpiada Junior 1º y 2º ESO y Juvenil 3º y 4º ESO . Lugo	2.100,00 €
Viaje a fase nacional Olimpiada Bach. 1º y 2º Bachiller. Madrid	1.400,00 €
Viaje fase regional de la Olimpiada Thales de Andalucía. Cordoba	700,00 €
Cartelería y polos para representación de la ciudad de Melilla en fases nacionales	500,00 €
Entregas de premios	
Premios a los participantes en las diferentes actividades de la SMEM en fases de Melilla	1.000,00 €
TOTAL	7.000,00 €

La subvención se abonará tras la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, olimpiadas de matemáticas con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2026, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido haberse realizado, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año, siendo la vigencia la totalidad del año 2026.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Al ser subvencionados gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publicar en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 5 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

499. ORDEN Nº 0811, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN DE LA BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, AMEBYG, PARA LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FASE LOCAL DE LA OLIMPIADA DE BIOLOGÍA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden núm. 2026000811 del día 04 de mayo de 2026 ha dispuesto lo siguiente:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa a la Asociación melillense de enseñanza y divulgación de la Biología y Geología, AMEBYG, CIF G56691272 , por importe de 2.486,21 euros, al objeto de la promoción y organización de la fase local de la olimpiada de Biología y organización de la participación melillense, mediante el ganador de la fase local, en la fase nacional durante este año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32321/48003, RC nº 12026000006180 del 05/02/2026, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- Gastos premios alumnado y participación (medallas, trofeos, libros, batas de laboratorio) : 767,80 euros.
- Tablets para los tres alumnos primeros clasificados: 621,39 euros.
- Alojamiento de delegada fase nacional: 155,22 euros.
- Inscripción de participación en la Olimpiada fase nacional: 200,00 euros.
- Avión Melilla-Santander alumno y profesor:406,80 euros.
- Impresión cuadernillo prueba teórica: 335,00 euros.

Total gastos: 2.486,21 euros.

Se dispensa a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, olimpiada de Biología con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2026, en el mes de abril, las actuaciones objeto de la subvención ya se han realizado según justificación presentada, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá carácter de pago a cuenta de las actividades realizadas, aun siendo la vigencia la totalidad del año 2026.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Al admitirse como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables la entidad beneficiaria observará los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 6 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

500. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2026.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista la Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 30 de Abril de 2026, del expediente número 3634//2026, de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2026,** en aplicación del artículo 5.2.4. de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional.

ADMITIDOS

EVENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA / EUROPA O DEL MUNDO

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
CLUB TENIS MELILLA	III MASTER C. ESPAÑA MAPFRE TENIS PLAYA	98	29.800.00.-€
F.M. TENIS	XXI INTERNACIONAL TENIS MASCULINO CIUDAD DEL DEPORTE	54	26.000,00.-€
F.M. TENIS	XXIII INTERNACIONAL TENIS FEMENINO CIUDAD DEL DEPORTE	52	26.000,00.-€

EVENTOS CIUDAD DE MELILLA

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
F.M.BADMINTON	TOP TTR n7 VII MEMORIAL SANCHEZ MOTA	33	6.500,66 €
CLUB TIRO ARCO ÁNFORA	VIII OPEN MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE	14	2.755,21 €
F.M. HÍPICA	3 CONCURSO HÍPICOS CIUDAD DE MELILLA	24	4.660,01 €
F.M. HALTEROFILIA	III FESTIVAL DE MUSCULACIÓN Y HALEROFILIA	21	4.164,89 €
R. CLUB MARÍTIMO MELILLA	TRO. CLUB MARÍTIMO MELILLA C. DEPORTE	56	11.095,25 €
F.M. BALONCESTO	MEMORIAL GUILLERMO GARCIA PEZZI	63	12.456,18 €
F.M. CICLISMO	II NOCTURNA EXTREM BTT MELILLA C.DEPORTE	19	3.827,54 €
F.M. CICLISMO	VI GP XCO MELILLA C. DEPORTE	21	4.222,61 €
CLUB ATLÉTICO MELILLA	SAN SILVESTRE CIUDAD DE MELILLA	54	10.624,50 €

CVE verificable en https://bomemelilla.es

F.M. VOLEIBOL	CAMPEONATO MELILLA C. DEPORTE 4X4	**31**	**6.056,85 €**
CLUB LPV MELILLA	3º TROFEO HALT. MELILLA C.DEPORTE MASCU	**15**	**2.869,37 €**
CLUB LPV MELILLA	3º TROFEO HALT. MELILLA C.DEPORTE FEMENI	**15**	**2.869,37 €**
F.M. TRIÁTLON	III SWIN RUN CIUDAD DE MELILLA	**14**	**2.756,50 €**
ASOC. PESCADORE DEPORTIVO	TORNEO PRESIDENTE CAM	**17**	**2.300,00 €**
F.M. NATACIÓN	XX TROFEO NATACIÓN CIUDAD DE MELILLA	**36**	**7.126,61 €**
CLUB PESKAYAK MELILLA	XI OPEN PESCA DESDE KAYAK CAM	**17**	**3.426,06 €**
CLUB TENIS MELILLA	XII TORNEO INTERNACIONAL VETERANOS MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE	**27**	**5.397,55 €**
F.M. NATACIÓN	L VIII TRAVESIA A NADO "CIUDAD DE MELILLA"	**25**	**5.035,83 €**
CLUB TENIS PLAYA SAN LORENZO	VII TORNEO CIRCUITO NACIONAL TENIS PLAYA MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE	**45**	**6.000,00 €**
CLUB TENIS PLAYA SAN LORENZO	XIV TORNEO INTERNACIONAL TENIS PLAYA MELILLA C. DEPORTE	**42**	**8.332,34 €**
CLUB PESCA MEDITERRÁNEO	II OPEN PESCA Y CASTING MELILLA C. DEL DEPORTE	**11**	**2.221,62 €**
F.M. PADEL	INTERNACIONAL CAM FIESTA DEL PADEL 2026	**34**	**6.796,96 €**
F.M. PADEL	BEYOND FIP CAM 2026	**44**	**8.682,52 €**
F.M. ATLETISMO	VI MILLA URBANA MELILLA C. DEPORTE	**27**	**5.282,11 €**
F.M. BALONMANO	TORNEO NAVIDAD	**42**	**8.238,71 €**
F.M. BALONMANO	TORNEO BM PLAYA	**20**	**3.934,00 €**
CLUB TEAM FUSION	5K Y 10K RUTA CIUDAD DE MELILLA	**19**	**3.746,73 €**

EVENTOS BASE

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
CLUB MULTIESPORT MELILLA	24 H DEPORTIVAS	78,30	6.022,96 €
CLUB LA SALLE	JORNADAS AZULES Y AMARILLOS 2026	79,26	6.097,04 €
CLUB NTRA SRA BUEN CONSEJO	JORNADAS DEPORTIVAS ROJOS & VERDE	100,00	4.700,00 €

EXCLUIDOS

1. El Real Club Marítimo de Melilla expediente 6362/2026, Torneo 3X3 RCMM, al no acreditar el ámbito nacional del evento, Apartado B.
2. El Grupo Club Aventura Motor expediente 7345/2026, II Copa Melilla Enduro MTB, al no acreditar el ámbito nacional del evento, Apartado B.
3. El Club de Pesca Islas Chafarinas, expediente 8003/2026, I Maratón Pesca “Melilla C. Del Deporte”, al no acreditar el ámbito nacional del evento, Apartado B.

4. La Federación Melillense de Montañismo y Escalada, expediente 8026/2026, I Melilla Infinity Dual Trail Melilla c. Deporte, al exceder el ámbito de competencias de la federación, Apartado B.
5. La Federación Melillense de Atletismo, expediente 8069/2026, San Silvestre Melilla Ciudad del Deporte, este evento es subvencionado a otra entidad deportiva en su décima tercera edición.
6. Club Team Fusion, expediente 8286, Jornada de campo a través Melilla c. Deporte, por ser subvencionada en la convocatoria a Federaciones 2026.

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), (de la Convocatoria de Subvenciones Institucionales por Procedimiento de Concurrencia, para entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla durante el ejercicio 2026) la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.

Melilla, a 6 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

501. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PREMIO CULTURAL "MELILLA EN NEORAMA 2026".

TituloES: PREMIO CULTURAL “MELILLA EN NEORAMA 2026”

TextoES: BDNS(Identif.):903549

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903549)

Primero. Beneficiarios.

La convocatoria se dirige preferentemente a grupos musicales integrados por jóvenes artistas o vinculados al talento musical emergente, de conformidad con la naturaleza del Festival NEORAMA como plataforma de promoción y profesionalización del talento musical joven.

Segundo. Finalidad.

El presente concurso tiene por objeto seleccionar a un grupo musical que representará a la Ciudad Autónoma de Melilla en el Festival NEORAMA 2026, de conformidad con la información facilitada por la organización del festival.

NEORAMA se presenta como una plataforma/festival de talento musical joven de toda España, con edición 2026 en Granada, en espacios vinculados a la Alhambra, Generalife y la ciudad, y la información pública indica que reunirá a jóvenes músicos de distintas comunidades y ciudades autónomas del 3 al 5 de septiembre de 2026.

El grupo seleccionado representará a la Ciudad Autónoma de Melilla en el Festival NEORAMA 2026 sin perjuicio de las modificaciones de fechas, horarios, espacios o condiciones que pudiera comunicar la organización del festival.

El premio tendrá por finalidad apoyar económicamente la participación del grupo seleccionado en dicho evento, debiendo destinarse íntegramente a sufragar los gastos directamente vinculados a dicha participación, en los términos previstos en las presentes bases y en la convocatoria así como en las bases del Festival.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se concederá un único premio neto dotado con la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) destinado al objeto de la convocatoria descrito en la Base 1.

Al importe del premio se le aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación. El abono de dicho premio se realizará a la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la persona componente del grupo que ejerza la representación del mismo y previamente se requerirá el certificado de titularidad de la misma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizará el día 16 de mayo a las 13:00h.

Las solicitudes deberán presentarse enviando la documentación a la dirección de correo electrónico certamenescultura@melilla.es.

En el asunto del mensaje deberá indicarse PREMIO CULTURAL “MELILLA EN NEORAMA 2026”

En el cuerpo del mensaje deberán indicarse los siguientes datos:

Nombre y apellidos de los miembros del grupo.

Fecha de nacimiento de cada integrante del grupo.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Copia del DNI/NIE de cada integrante, a efectos de comprobar edad, identidad y nacimiento o residencia cuando proceda.

Declaración responsable de que todas las personas integrantes cumplen el requisito de edad de entre 18 y 35 años en la fecha de celebración del Festival NEORAMA 2026.

Teléfono de contacto.

Enlace o enlaces de descarga, visionado o audición del material presentado.

Junto con el correo electrónico deberá aportarse la siguiente documentación:

Solicitud formal suscrita por la persona representante del grupo.

Documento acreditativo de residencia o vinculación con Melilla.

Dossier artístico del grupo.

Memoria o propuesta artística que se presentará al proceso selectivo.

Material audiovisual o fonográfico suficiente para su valoración, mediante enlace de descarga, visionado o audición.

Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

Declaración responsable de aceptación de las bases y de compromiso de destino del importe del premio a los gastos previstos en la presente convocatoria.

Cualquier otra documentación que se solicite posteriormente a efectos de su participación en el Festival.

Presentación mediante enlace obligatorio

El material audiovisual o fonográfico se remitirá exclusivamente mediante enlace incluido en el cuerpo del correo electrónico, ya sea mediante plataforma de alojamiento, transferencia de archivos o cualquier otro sistema que permita el acceso al archivo para su visionado y/o descarga en cualquier momento.

Asimismo, en caso de que el grupo disponga de material audiovisual o fonográfico suficiente para su valoración en plataformas de acceso gratuito, tales como YouTube, Vimeo u otras similares, podrá aportar los correspondientes enlaces, siempre que permitan su consulta directa por el Jurado durante todo el procedimiento.

Será responsabilidad de la persona solicitante garantizar que los enlaces facilitados permanezcan activos, accesibles y sin restricciones de acceso hasta la finalización del procedimiento de selección.

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2026-05-05
Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN
CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

502. RESOLUCIÓN Nº 0451, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PREMIO CULTURAL "MELILLA EN NEORAMA 2026".

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000451 de fecha 05/05/2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del PREMIO CULTURAL “MELILLA EN NEORAMA 2026”, que se regirán por las Bases que se transcriben a continuación.

PREMIO CULTURAL “MELILLA EN NEORAMA 2026”

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto de la convocatoria

El presente concurso tiene por objeto seleccionar a un grupo musical que representará a la Ciudad Autónoma de Melilla en el **Festival NEORAMA 2026**, de conformidad con la información facilitada por la organización del festival.

NEORAMA se presenta como una plataforma/festival de talento musical joven de toda España, con edición 2026 en Granada, en espacios vinculados a la Alhambra, Generalife y la ciudad, y la información pública indica que reunirá a jóvenes músicos de distintas comunidades y ciudades autónomas del 3 al 5 de septiembre de 2026.

El grupo seleccionado representará a la Ciudad Autónoma de Melilla en el Festival NEORAMA 2026 sin perjuicio de las modificaciones de fechas, horarios, espacios o condiciones que pudiera comunicar la organización del festival.

La convocatoria se dirige preferentemente a grupos musicales integrados por jóvenes artistas o vinculados al talento musical emergente, de conformidad con la naturaleza del Festival NEORAMA como plataforma de promoción y profesionalización del talento musical joven.

El premio tendrá por finalidad apoyar económicamente la participación del grupo seleccionado en dicho evento, debiendo destinarse íntegramente a sufragar los gastos directamente vinculados a dicha participación, en los términos previstos en las presentes bases y en la convocatoria así como en las bases del Festival.

La participación en esta convocatoria no genera relación contractual alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los participantes, ni comporta la contratación de una prestación artística por parte de la Administración, sino la concesión de un premio cultural para la selección y apoyo económico de la propuesta elegida.

2.- Requisitos para participar

Podrán participar en la presente convocatoria los grupos musicales que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Residencia o vinculación con Melilla.-

Al menos uno de los siguientes requisitos deberá cumplirse:

a. Que la persona representante del grupo o al menos el cincuenta por ciento de sus integrantes se encuentre empadronado/a en Melilla.
b. Que el grupo acredite una vinculación artística efectiva con Melilla.

Edad y capacidad.-

Todas las personas integrantes del grupo deberán tener una edad comprendida entre los 18 y los 35 años en la fecha de celebración del Festival NEORAMA 2026, de conformidad con los requisitos comunicados por la organización del festival para los grupos musicales profesionales representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas. Asimismo, deberán tener plena capacidad de obrar.

Perfil artístico.-

Que el grupo tenga la consideración de formación musical emergente y acredite trayectoria artística suficiente, mediante dossier, actuaciones previas, publicaciones, grabaciones, presencia en plataformas especializadas o cualquier otro medio que permita valorar su solvencia artística y escénica. Se admitirán todos los estilos musicales y no existirá límite en el número de integrantes.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Situación administrativa.-

La persona representante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, resultando exigible para el abono del premio.

Requisitos de las personas beneficiarias.-

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que se encuentren incursas en cualesquiera otras prohibiciones establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Disponibilidad.-

El grupo participante deberá comprometerse expresamente a representar a Melilla en el Festival NEORAMA 2026, en las fechas, horarios, pruebas técnicas, acciones promocionales y demás condiciones organizativas que resulten necesarias para su adecuada participación, según la información remitida por la organización del festival.

3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizará el día 16 de mayo a las 13:00h.

Las solicitudes deberán presentarse enviando la documentación a la dirección de correo electrónico certamenescultura@melilla.es.

En el asunto del mensaje deberá indicarse PREMIO CULTURAL “MELILLA EN NEORAMA 2026” En el cuerpo del mensaje deberán indicarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de los miembros del grupo.
- Fecha de nacimiento de cada integrante del grupo.
- Copia del DNI/NIE de cada integrante, a efectos de comprobar edad, identidad y nacimiento o residencia cuando proceda.
- Declaración responsable de que todas las personas integrantes cumplen el requisito de edad de entre 18 y 35 años en la fecha de celebración del Festival NEORAMA 2026.
- Teléfono de contacto.
- Enlace o enlaces de descarga, visionado o audición del material presentado.
- Junto con el correo electrónico deberá aportarse la siguiente documentación:
- Solicitud formal suscrita por la persona representante del grupo.
- Documento acreditativo de residencia o vinculación con Melilla.
- Dossier artístico del grupo.
- Memoria o propuesta artística que se presentará al proceso selectivo.
- Material audiovisual o fonográfico suficiente para su valoración, mediante enlace de descarga, visionado o audición.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de aceptación de las bases y de compromiso de destino del importe del premio a los gastos previstos en la presente convocatoria.
- Cualquier otra documentación que se solicite posteriormente a efectos de su participación en el Festival.

Presentación mediante enlace obligatorio

El material audiovisual o fonográfico se remitirá exclusivamente mediante enlace incluido en el cuerpo del correo electrónico, ya sea mediante plataforma de alojamiento, transferencia de archivos o cualquier otro sistema que permita el acceso al archivo para su visionado y/o descarga en cualquier momento.

Asimismo, en caso de que el grupo disponga de material audiovisual o fonográfico suficiente para su valoración en plataformas de acceso gratuito, tales como YouTube, Vimeo u otras similares, podrá aportar los correspondientes enlaces, siempre que permitan su consulta directa por el Jurado durante todo el procedimiento.

Será responsabilidad de la persona solicitante garantizar que los enlaces facilitados permanezcan activos, accesibles y sin restricciones de acceso hasta la finalización del procedimiento de selección.

4.- Jurado

El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión del premio estará constituido por un Jurado integrado por:

- La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- Un número impar de profesionales o expertos de prestigio en el ámbito musical, cultural o de la producción artística.
- Actuará como Secretario/a del Jurado, con voz y sin voto, el/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería o funcionario/a en quien delegue.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

5.- Criterios de valoración

El Jurado valorará las candidaturas con arreglo a los principios de objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Podrán tomarse en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

a. Calidad artística y musical de la propuesta.
b. Originalidad y creatividad.
c. Solvencia escénica y capacidad de representación en un festival de proyección exterior.
d. Trayectoria o proyección del grupo.
e. Adecuación de la propuesta a la identidad cultural y artística de Melilla.
f. Viabilidad de la participación en el Festival NEORAMA 2026 conforme a las condiciones comunicadas por la organización.

La convocatoria podrá desarrollar una baremación más detallada de dichos criterios.

De la votación realizada por el Jurado deberá quedar constancia en el acta correspondiente.

6.- Premio

Se concederá **un único premio neto** dotado con la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** destinado al objeto de la convocatoria descrito en la Base 1.

Al importe del premio se le aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación. El abono de dicho premio se realizará a la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la persona componente del grupo que ejerza la representación del mismo y previamente se requerirá el certificado de titularidad de la misma.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7.- Destino del premio

El importe del premio deberá destinarse íntegramente a sufragar los gastos directamente vinculados a la participación del grupo seleccionado en el Festival NEORAMA 2026, de conformidad con la información proporcionada por la organización del festival y con lo previsto en la convocatoria.

Tendrán la consideración de gastos admisibles, siempre que guarden relación directa con la participación del grupo en el festival, aquellos que se determinen en la convocatoria o, en su caso, en un anexo descriptivo. Entre ellos podrán incluirse, si así se prevé expresamente:

- desplazamientos,
- alojamiento,
- manutención,
- transporte de instrumentos o material técnico,
- necesidades técnicas o de producción imprescindibles,
- promoción o material directamente asociado a la participación,
- cualesquiera otros gastos indispensables para la presencia efectiva del grupo en el festival.

En ningún caso podrá destinarse el premio a fines ajenos al objeto de esta convocatoria.

Asimismo, la información general del festival podrá consultarse, con carácter meramente informativo y complementario, en la página web oficial del festival, festivalneorama.es, y en su perfil oficial de Instagram, @festivalneorama, a fin de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento del evento y del marco en el que se desarrollará la participación del grupo seleccionado.

8.- Obligaciones del grupo ganador El grupo seleccionado vendrá obligado a:

a. Aceptar expresamente el premio.
b. Representar a Melilla en el Festival NEORAMA 2026 en las condiciones establecidas por la organización del evento, incluyendo la realización de las actuaciones previstas por el Festival, inicialmente consistentes en dos conciertos de 45 minutos en diversos espacios de Granada, sin perjuicio de las modificaciones organizativas que pudieran comunicarse.
c. Destinar íntegramente el importe del premio a los conceptos previstos en la base anterior.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

d. Aportar, en su caso, la documentación justificativa del destino dado al importe recibido, en la forma y plazo que se establezca en la convocatoria.
e. Participar en las acciones de comunicación o promoción institucional vinculadas razonablemente al premio y a la representación de Melilla.
f. Hacer constar, cuando resulte procedente, el apoyo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla.
g. Mantener una conducta acorde con la representación institucional que implica la obtención del premio.

9.- Justificación

La persona representante del grupo ganador deberá presentar, en el plazo de un mes desde la finalización del Festival NEORAMA 2026, una memoria justificativa de la participación realizada, acompañada de una relación de gastos efectuados y, en la medida en que resulte posible, facturas, justificantes de pago, billetes, reservas, recibos o documentación equivalente acreditativa del destino del importe recibido.

Cuando por la naturaleza del gasto no resulte posible aportar factura, podrá admitirse documentación justificativa equivalente, siempre que permita acreditar razonablemente la vinculación del gasto con la participación en el festival.

La falta de justificación, la justificación insuficiente o la aplicación del premio a fines distintos de los previstos podrá dar lugar a la exigencia de reintegro y, en su caso, a las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable.

10.- Fallo del Jurado

El fallo del Jurado, nombrado al efecto, será inapelable y se dará a conocer a través de las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

11.- Derechos de imagen y difusión

La participación en la convocatoria implicará la autorización para que la Ciudad Autónoma de Melilla pueda difundir el nombre del grupo ganador, así como imágenes, vídeos o materiales relativos a su participación en el Festival NEORAMA 2026, exclusivamente con fines institucionales, informativos y de promoción cultural y con respeto a la normativa de protección de datos y derechos de imagen.

12.- Protección de datos personales

Los datos personales facilitados serán tratados por la Ciudad Autónoma de Melilla con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

13.- Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por la persona o grupo ganador, y en particular la no participación en el festival sin causa justificada o la aplicación del importe del premio a fines distintos de los previstos, podrá determinar la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

14.- Modificaciones

La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

15.- Régimen jurídico

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La presentación al concurso supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

16.- Información

Para cualquier aclaración, dirigirse al teléfono 952699193 o por correo electrónico a la dirección: certamenescultura@melilla.es.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 5 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

503. RESOLUCIÓN Nº 0456, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A REQUISITOS DE SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA DEL ROCÍO 2026.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000456 de fecha 06 de mayo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de las solicitudes conforme a los siguiente requisitos:

REQUISITOS DE SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA DEL ROCÍO 2026

1. OBJETO.

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y ocupación de las Parcelas que se ubicarán en el Fuerte del Rostrogordo con motivo de la Romería del Rocío y que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad.

2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

La Romería del Rocío se celebrará el 23 y el 24 de mayo de 2026 teniendo como destino el Fuerte de Rostrogordo, siendo el desmontaje de las parcelas el mismo día 24 de mayo.

3. REQUISITOS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar solicitud de participación los particulares y entidades interesadas en participar en la Romería del Rocío de la Ciudad de Melilla.

La solicitud de participación se anexa al presente anuncio, y será obligatoria su presentación para solicitar ocupación de parcelas en la Romería del Rocío.

EN EL CASO DE PARTICULARES:

Los participantes deberán rellenarlas y entregarla en la oficina del Área de Festejos (C/ Cándido Lobera, Auditorio Carvajal, en horario de 09:00h a 14:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de **SEDE ELECTRÓNICA**, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSTANCIA GENERAL" indicando en la solicitud "**SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA DEL ROCÍO"**.

EN EL CASO DE ENTIDADES, ASOCIACIONES O REPRESENTANTES DE LAS MISMAS:

Los participantes deberán rellenarlas y presentarlas OBLIGATORIAMENTE a través de **SEDE ELECTRÓNICA**, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSTANCIA GENERAL" indicando en la solicitud "**SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA DEL ROCÍO"**.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 15 de mayo de 2026.

4. PARCELAS.

Se dispondrá de tantas parcelas posibles dependiendo del número de solicitantes como del número de integrantes de cada parcela.

En caso de hacer un proceso de selección, tendrían preferencias las entidades y asociaciones frente a los particulares. Así como aquellos participantes que hagan uso de la parcela el sábado y el domingo frente a los que la usen únicamente el domingo.

La distribución de las parcelas será llevada a cabo por la organización atendiendo a las necesidades y características de las mismas, así como el espacio disponible.

Cada adjudicatario se hará cargo de la decoración de su parcela. Todas los parcelas deberán estar instaladas el día 22 de mayo por la tarde, dado el inicio de la Romería el día 23 de mayo por la mañana.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor insta a la participación de todos los ciudadanos en la Romería del Rocío aunque no hubieran sido adjudicatarios de alguna de las parcelas.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La organización podrá expulsar de las parcelas a aquellos participantes que no cumplan las bases establecidas así como de las normas de uso y convivencia.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión en el caso de inclemencias meteorológicas o cualquier motivo de causa justificada.

Se informa que, paralelamente, las solicitudes de petición de uso de CASETAS y de permisos para PERNOCTAR la noche del 23 de mayo deben dirigirlas directamente a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío, organizadora de la Romería.

La participación en la Romería del Rocío implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de éste.

SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA

DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE (marcar con una X)		**ASOCIACIONES O ENTIDADES**
		PARTICULARES
NOMBRE DEL SOLICITANTE:		
DNI/CIF:		
NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA PARCELA:		
DÍAS DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA (marcar con una X)		**SÁBADO Y DOMINGO**
		DOMINGO
TELÉFONO CONTACTO:		
EMAIL:		

Melilla, a ____ de _____ de 20__.

(firma del solicitante)

Melilla, a 6 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del MAyor,
Juan León Jaén Lara

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

504. RESOLUCIÓN Nº 0457, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA GANADORES DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2026.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000457 de fecha 06/05/2026, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2026 a los siguientes concursantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Modalidad Individual Masculino

Primer Premio, dotado con 700,00 €: HÉCTOR INFANTE GARCÍA, con DNI núm. 45-----4C.

Segundo Premio, dotado con 600,00 €: JORGE VADILLO CASIMIRO, con DNI núm. 45-----5F.

Tercer Premio, dotado con 500,00 €: ANA ISABEL REVILLA TRIANO, con DNI núm. 45-----9Z.

Modalidad Individual Femenino

Primer Premio, dotado con 700,00 €: ESTEFANÍA VELASCO HUERTAS, con DNI núm. 45-----2E.

Segundo Premio, dotado con 600,00 €: ALBA GARCÍA MARISCAL, con DNI núm. 45-----0K.

Tercer Premio, dotado con 500,00 €: TANIA VALENTINA MORENO MORALES, con DNI núm. Z3----7N.

Modalidad Parejas

Primer Premio, dotado con 900,00 €: MARÍA GLORIA GONZÁLEZ MATEO, con DNI núm. 45-----1C.

Segundo Premio, dotado con 800,00 €: INÉS MARÍA GARCÍA QUINTANA, con DNI núm. 45-----7C.

Tercer Premio, dotado con 700,00 €: MARINA NICOLÁS LÓPEZ, con DNI núm. 45-----8W.

Modalidad Grupos

Primer Premio, dotado con 1.200,00 €: ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL OCIO DEL GÁMEZ MORÓN, con CIF núm. G01949593.

Segundo Premio, dotado con 1.000,00 €: JOSÉ JUAN INFANTE MORENO, con DNI núm. 45-----3R.

Tercer Premio, dotado con 800,00 €: ANA ISABEL REVILLA TRIANO, con DNI núm. 45-----9Z.

Cuarto Premio, dotado con 700,00 €: MARÍA IMBRODA VILLEGAS, con DNI núm. 45-----1H.

Quinto Premio, dotado con 600,00 €: CRISTINA MORENO MEJÍAS, con DNI núm. 45-----8L.

Premio Especial a la Mejor Puesta en Escena, dotado con 300,00 €: ANA ISABEL REVILLA TRIANO, con DNI núm. 45-----9Z.

SEGUNDO: En aplicación de la Base 15ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 6 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

505. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA HAMZA PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA HAMZA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600131 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026000441

Fecha 04/05/2026

Entidad: ES-R5200054-D (COMUNIDAD ISLAMICA HAMZA)

Fecha de formalización: 04/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA HAMZA PARA EL AÑO 2026

En Melilla, a 04 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Abdel-Lah Mohamed Mesaud-Bakali, actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD ISLÁMICA HAMZA , con N.I.F. R5200054D, domicilio en C/ Cantera del Carmen, núm. 4, Puerta A-4, 52003 Melilla, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 027897. Figura como representante de la entidad según resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 28 de marzo de 2025, inscrita en dicho Registro.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: “Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: “…Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones”.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

“e) El fomento de la calidad de vida (…) el desarrollo de los equipamientos sociales (…) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

Tercero.- Que la Comunidad Islámica Hamza desarrolla actuaciones de asistencia religiosa, atención comunitaria y dinamización sociocultural, orientadas a fortalecer la cohesión social, la atención espiritual y el acompañamiento comunitario de sus miembros, así como a contribuir a la convivencia y al diálogo intercultural en la Ciudad Autónoma de Melilla. La memoria presentada prevé la contratación de un imam y la realización de actividades religiosas, educativas y socioculturales, además de la adquisición de material de oficina y equipamiento para la mezquita.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a:

“b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales”.

Quinto.- El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

“5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional.”

Sexto.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la Comunidad Islámica Hamza, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/92402/48000 y con denominación “MEZQUITA HAMZA” perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica Hamza (Melilla) para financiar, durante el ejercicio 2026, el proyecto de asistencia religiosa, atención comunitaria y dinamización sociocultural desarrollado por dicha entidad.

El objetivo principal es garantizar la adecuada prestación de servicios religiosos y comunitarios, así como promover actividades socioculturales que favorezcan la integración, la convivencia y el bienestar social de la comunidad y del conjunto de la ciudadanía interesada en participar en dichas actuaciones.

En el marco del presente Convenio, las actuaciones subvencionables comprenderán, con carácter general:

Personal: contratación de un asistente religioso (imam) a media jornada, encargado de la dirección de las oraciones diarias y semanales, elaboración e impartición de sermones, desarrollo de actividades formativas y socioculturales, atención personalizada a miembros de la comunidad y participación en actividades de integración social.

Material de oficina: gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y la gestión administrativa de las actividades del proyecto.

Equipamiento de la mezquita: adquisición de alfombras y productos de limpieza, necesarios para el adecuado desarrollo de la asistencia religiosa y comunitaria.

Descrito lo anterior, se comprenderán como gastos justificativos los siguientes:

1. PERSONAL

Un asistente religioso (imam) a media jornada:

Nóminas: 7.150,00 €

Seguridad Social: 3.200,00 €

Retenciones IRPF: 150,00 €

Total Gastos de Personal: 10.500,00 €

2. MATERIAL DE OFICINA

Material de oficina y apoyo administrativo: 1.000,00 €

3. EQUIPAMIENTO

Alfombras y productos de limpieza: 3.500,00 €

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	10.500 €
MATERIAL DE OFICINA	1.000 €
EQUIPAMIENTO	3.500 €
TOTAL	15.000 €

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Islámica Hamza.

Serán obligaciones de la Comunidad Islámica Hamza:

a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
c. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
d. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Igualmente, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre limitaciones de pagos en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a los límites legales vigentes.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo las excepciones legalmente previstas.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería se compromete a abonar a la Comunidad Islámica Hamza la cantidad de **quince mil euros (15.000,00 €)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92402/48000 que deberá destinarse a la financiación del proyecto descrito en la cláusula primera.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.-. Plazo y Forma de pago.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive.

No obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería, en cualquier momento, acordar de manera motivada la interrupción o finalización del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comunidad Islámica Hamza, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinara el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. – Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comunidad Islámica Hamza.

DECIMOTERCERA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV “Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas” del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.

2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSEXTA. Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la Comunidad Islámica Hamza
El Representante
Abdel-Lah Mohamed Mesaud-Bakali

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

506. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600137 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000403

Fecha 30/04/2026

Entidad: ES-G5203957-5 (ASOCIACION NANA)

Fecha de formalización: 06/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 6 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2026.

Melilla, a 06 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Natalia Díaz Fernández de Monge, en calidad de Presidenta de la Asociación "NANA" con C.I.F. G-52039575, domiciliada en la Calle Jiménez e Iglesias 63, Bajo.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguientes:

"5.2.2 En materia de Cultura

q) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general".

SEGUNDO.- Que la asociación "NANA", según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines:

- Favorecer la formación para todos los niveles educativos potenciando el desarrollo intelectual y social de los alumnos, la educación general y la formación integral dentro del campo disciplinario de las artes plásticas y artes escénicas, en su más amplia definición y en cualquiera de sus presentaciones, en el ámbito de las ciencias y las letras, así como en el campo de la salud y el deporte. Ayudar a descubrir y desarrollar nuevas y/o mejores capacidades, potenciar y apoyar las distintas capacidades de cada persona, apoyar y favorecer el desarrollo personal a través de la motivación y la autoconfianza.
- Proporcionar formación especialmente a los colectivos en riesgo de exclusión social como por ejemplo, especial y más concretamente, a personas con discapacidad (intelectual, del desarrollo o física), inmigrantes o minorías raciales, mujeres, personas sin hogar, desempleados adultos de larga duración, personas mayores, analfabetos analógicos y/o digitales, toxicómanos, presos, niños que conviven en los centros de menores, etc.
- Organizar acciones formativas a través de proyectos culturales y artísticos con el fin de fomentar la participación de las personas que menos oportunidades tienen y que son susceptibles de sentirse estigmatizadas por la sociedad.
- Fomentar la educación intercultural trabajando desde la exploración artística y la creatividad.
- Favorecer una formación emocional para proporcionar el conocimiento de las propias emociones y la capacidad de construir una percepción precisa respecto a uno mismo y de los demás.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. El citado convenio se encuentra incluido en PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26).

CUARTO.- Que la Asociación Nana pretende dar continuidad al Proyecto de Intercambio NANA 2026, dirigido principalmente a menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a jóvenes y personas adultas que, por sus circunstancias personales, sociales o vitales, se encuentren en situaciones de discriminación, desigualdad, rechazo, vulnerabilidad o exclusión social. Dicho proyecto tiene por finalidad fortalecer vínculos en torno a la diversidad, la igualdad y la inclusión; favorecer la expresión artística, emocional y corporal de las personas participantes; promover procesos de creación compartida; y desarrollar muestras públicas y acciones de sensibilización social en distintos espacios de Melilla a lo largo del año 2026

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación “NANA”, mediante la concesión de una ayuda económica destinada a la financiación del Proyecto de Intercambio NANA 2026, orientado a desarrollar un proceso educativo, artístico y social de carácter inclusivo a través de las artes escénicas, la expresión corporal, la música, la creación colectiva y la participación comunitaria.

El proyecto se dirige principalmente a:

5. Menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla e institucionalizados en centros de menores de la ciudad.
6. Jóvenes y personas adultas que se enfrenten a situaciones de discriminación, desigualdad, rechazo o exclusión social.
7. Personas y entidades vinculadas a realidades diversas, incluyendo discapacidad, necesidades específicas de apoyo, trastornos del neurodesarrollo, enfermedades poco frecuentes y otras circunstancias de vulnerabilidad.

El proyecto se concreta, con carácter general, en los siguientes objetivos:

- Realizar participaciones públicas en distintos espacios de Melilla y en actividades organizadas o promovidas por la Ciudad Autónoma, especialmente por la Consejería de Cultura, para sensibilizar sobre la diversidad, la igualdad, la inclusión y el valor del arte como herramienta educativa y social.
- Hacer partícipes del proceso creativo a los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla y a jóvenes y personas adultas que voluntariamente deseen involucrarse en el proyecto.
- Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la no estigmatización de ningún colectivo y visibilizar proyectos comprometidos con la diversidad, la igualdad y la inclusión social.

Asimismo, el proyecto incorpora objetivos específicos vinculados al fortalecimiento de la autoestima, la expresión emocional, el desarrollo de habilidades sociales y comunicativas, el trabajo cooperativo, la educación artística y la sensibilización ciudadana mediante muestras públicas y difusión de los trabajos realizados

Entre los gastos justificables se encuentran:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes de personal del proyecto: • Prestación profesional de actividad formativa en música y teatro, diseño didáctico, desarrollo de sesiones y valoración pedagógica del aprendizaje: 45.600 € • Prestación profesional de servicios docentes de danza, planificación didáctica, impartición de sesiones y seguimiento educativo del alumnado: 42.000 € • Monitor/a de programa: 5.919,59 € • Monitor/a de apoyo educativo y acompañamiento: 3.089,07 € • Auxiliar de apoyo educativo, acompañamiento y traslado: 5.491,68 €- Auxiliar administrativo-contable: 1.372,92 € • Refuerzo temporal de monitoraje y apoyo educativo: 3.089,07 € • Previsión para cotización por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y pequeños ajustes laborales: 718,73 €	107.281,06 €
Costes de servicios profesionales externos: • Diseño gráfico, cartelería, programas de mano y materiales de difusión: 800 € • Producción audiovisual, fotografía, grabación y edición de materiales vinculados al proyecto: 3.200 € • Apoyo técnico de sonido, iluminación, regiduría y coordinación técnica en muestras y presentaciones: 1.600 € • Servicios puntuales de impresión profesional, adaptación de materiales y apoyo externo a la difusión: 1.200 € • Servicios de asesoría laboral, contable y gestión administrativa del proyecto, incluyendo gestión mensual ordinaria, tramitación de nóminas, seguros sociales y variaciones del personal contratado: 1.650 € • Actividades complementarias de carácter educativo, artístico y experiencial, impartidas de forma puntual por profesionales externos, como apoyo y enriquecimiento del desarrollo ordinario del proyecto: 5.491,68 €	13.941,68 €

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Costes fijos, suministros y logística imputables al proyecto: • Telefonía móvil, conexión a internet y comunicaciones de apoyo al proyecto: 900 € • Electricidad del local cedido para el desarrollo de las actividades del proyecto: 2.000 € • Seguros: 900 € • Mantenimiento ordinario del espacio y reposición de suministros básicos de funcionamiento: 700 € • Transporte, manutención y apoyo logístico de actividades, cuando sean gestionados directamente por la entidad: 1.500 €	6.000,00 €
Costes de servicios, recursos técnicos y materiales intangibles: • Dominio, alojamiento web, plataforma y servicios digitales: 600 € • Plataformas musicales y audiovisuales: 500 € • Herramientas tecnológicas y otros servicios de apoyo digital: 900 € • Otras licencias, edición, almacenamiento y recursos digitales de apoyo técnico y documental: 1.000 €	3.000,00 €
Costes de material tangible consumible, vestuario escénico y materiales de apoyo a la actividad: • Material artístico, papelería, manualidades y material manipulativo: 2.200 € • Material de danza y movimiento: 672,74 € • Vestuario escénico, reposición y adaptación de prendas para ensayos, muestras y estrenos: 2.754,52 € • Maquillaje y caracterización: 300 € • Cámara para grabación de clases de seguimiento, actividades y eventos del proyecto, destinada al registro audiovisual y a la justificación documental ante la Administración: 600 € • Pequeño atrezo, escenografía fungible, focos de iluminación escénica y materiales técnicos de apoyo a la actividad: 1.200 € • Suelo vinílico portátil para intervenciones artísticas y educativas a pie de calle: 2.050 €	9.777,26 €
TOTAL	**140.000,00 €**

Las cuantías de las distintas partidas tienen carácter estimativo, pudiendo producirse ajustes internos entre ellas durante la ejecución del proyecto, siempre que no se altere el objeto, la finalidad ni la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme a lo indicado en la propia memoria económica

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación Nana asume las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar y desarrollar el Proyecto de Intercambio NANA 2026 en los términos previstos en la memoria, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
b. Desarrollar las distintas fases del proyecto, incluyendo acciones de sensibilización, proceso de creación artística, diseño y producción de propuestas artísticas, muestras públicas, evaluación final y elaboración de memoria y documentación justificativa.
c. Destinar la subvención a los gastos vinculados a la ejecución del proyecto.
d. Hacer constar en todo material de difusión, publicidad, programas, cartelería, soportes digitales y demás documentos relacionados con la actividad la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, incorporando el escudo o identidad corporativa que se determine.
e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan realizar los órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
f. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
g. Presentar la justificación económica y técnica en la forma y plazo establecidos en este convenio y en la normativa aplicable.
h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legalmente exigible.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33410-48900, denominada CONVENIO ASOCIACIÓN NANA.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"*Obligaciones de los beneficiarios:*

- Son obligaciones del beneficiario:

a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
b. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
c. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
h. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
i. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan.

Por la Asociación “Nana”
Natalia Díaz Fernández de Monge.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

507. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600139 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000404

Fecha 30/04/2026

Entidad: ES-G5654479-4 (ASOCIACION MELILLENSE INCLUSION ACTIVA)

Fecha de formalización: 06/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 6 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2026

Melilla, a 06 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Yuneida Abderrahman Benaisa, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA con C.I.F. G56544794.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla.

Entre las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el fomento de actividades culturales, teatrales, artísticas, literarias y audiovisuales, así como la promoción de iniciativas de difusión cultural y participación ciudadana en el ámbito de la cultura.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 6 de 11/03/26).

TERCERO.- Que la Asociación “MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA” tiene programado llevar a término el Proyecto “INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCIÓN”, orientado a fomentar la integración, el respeto entre personas de distintas culturas en Melilla y la participación en actividades culturales, incluyendo salidas culturales, visitas a espacios patrimoniales, talleres de tradiciones culturales, celebraciones de días culturales, actividades de teatro y dramatización, espacios de diálogo intercultural, así como talleres de música y danzas tradicionales de diferentes culturas.

El proyecto tiene como finalidad principal fomentar la integración cultural, el desarrollo de habilidades sociales y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria en Melilla, mediante un enfoque educativo, lúdico y participativo dirigido a infancia, personas adultas en proceso de alfabetización y otros miembros de la comunidad, incluyendo actividades culturales periódicas, acciones de sensibilización, talleres y seguimiento individualizado de las personas participantes.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Melillense Inclusión Activa, a través de ayudas económicas para el desarrollo del Proyecto “INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCIÓN”, con el que se pretende:

- Fomentar la integración y el respeto entre personas de distintas culturas en Melilla.
- Organizar salidas culturales y visitas a espacios patrimoniales, acercando a los participantes al patrimonio cultural local.
- Desarrollar talleres de tradiciones culturales y actividades de sensibilización intercultural.
- Celebrar días y festividades culturales presentes en la realidad social melillense.
- Favorecer la participación de los beneficiarios en actividades culturales promovidas por la Consejería.
- Impulsar actividades de teatro, dramatización, música y danzas tradicionales de diferentes culturas.
- Crear espacios de diálogo intercultural y convivencia entre personas participantes. Favorecer el aprendizaje activo a través de experiencias culturales compartidas.

Asimismo, las actuaciones se articulan en distintas áreas de intervención, incluyendo área social, formativa y laboral, y de ocio y tiempo libre, con actividades de alfabetización, refuerzo educativo, formación en nuevas tecnologías, teatro, lectura, diversidad cultural, habilidades sociales y actividades culturales vinculadas a la convivencia e interculturalidad.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Entre los gastos justificables se encuentran:

COSTES PERSONAL= 12 MESES.

CATEGORIA y N.º TRABAJADORES	JORNADA	LIQUIDO	SALARIO BRUTO/MES	S. SOCIAL/ EMPRESA	COSTE TOTAL/MES
COORDINADOR/A - 1	T.C.	2.620,29	3.138,07	764,14	3.902,21
EDUC. SOCIAL - 1	½ J	1.005,05	1.098,42	267,47	1.365,89
ADMINISTRATIVA - 1	T.C.	1.905,87	2.082,92	507,20	2.590,12
ADMINISTRATIVA - 1	6H/D	1.429,40	1.562,19	380,40	1.942,59
AUX. ADMTVO. - 1	1/2J	644,84	700,86	183,63	884,49 €
MONITORES - 4	6H/D	4.200,88	4.541,48	1.105,85	5.647,33
LIMPIADORA - 1	1/2J	702,66	759,64	184,97	944,61
COSTE 9 TRABAJADORES 17.277,24 € x 12 meses = 207.326,88 € **COSTE TOTAL = 207.326,88 €**					

Relación de gastos de la asociación (importe anual estimado)

- Local: Importe destinado al uso, mantenimiento y adecuación del espacio donde se desarrollan las actividades de la asociación. Incluye conservación de aulas y salas polivalentes utilizadas para talleres formativos, actividades educativas e intergeneracionales, reuniones del equipo técnico y atención a usuarios. Este gasto contempla pequeñas reparaciones, pintura, mejora de instalaciones, reposición de elementos básicos, mantenimiento general del espacio y adecuación continua para garantizar condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad durante todo el desarrollo del proyecto. Importe estimado: 12.000,00 €
- Suministro Eléctrico (Luz): Coste asociado al consumo eléctrico de las instalaciones para asegurar su operatividad diaria. Importe estimado: 2.400,00 €
- Servicio de Telefonía e Internet: Gastos necesarios para mantener la comunicación interna, con usuarios y entidades colaboradoras. Importe estimado: 1.200,00 €
- Limpieza y Productos de Higiene: Coste de productos y servicios que garantizan la limpieza y mantenimiento higiénico de las instalaciones. Importe estimado: 1.800,00 €
- Material Escolar: Compra de material didáctico y de papelería para actividades educativas. Importe estimado: 2.200,00 €
- Material Informático y Consumibles: Equipos y consumibles para gestión y actividades. Importe estimado: 1.800,00 €
- Mantenimiento y Recarga de Extintores: Revisión y mantenimiento del sistema contra incendios. Importe estimado: 400,00 €
- Asesoría Externa: Honorarios de profesionales encargados de la gestión contable, fiscal y laboral, incluyendo elaboración de nóminas, seguros sociales, impuestos y asesoramiento continuo. Importe estimado: 4.200,00 €
- Prevención de Riesgos Laborales (incluye Maz Prevención): Evaluación, seguimiento, formación en seguridad laboral y vigilancia de la salud del personal a través de Maz Prevención. Importe estimado: 1.200,00 €
- Seguros: Pólizas de Responsabilidad Civil y Multirriesgo. Importe estimado: 1.200,00 €
- Gastos Bancarios: Comisiones por mantenimiento de cuentas, transferencias y otros servicios financieros necesarios para la gestión económica del proyecto. Importe estimado: 500,00 €
- Formación del Personal: Cursos y mejora de competencias del equipo técnico. Importe estimado: 1.200,00 €
- Gastos de Transporte: Desplazamientos para actividades y gestiones. Importe estimado: 1.300,00 €
- Actividades y Salidas Culturales: Entradas, transporte y organización de actividades culturales. Importe estimado: 1.600,00 €
- Material para Talleres Específicos: Materiales fungibles para actividades prácticas. Importe estimado: 1.300,00 €
- Publicidad y Difusión: Diseño e impresión de cartelería, folletos, difusión en redes sociales y acciones de visibilización del proyecto. Importe estimado: 973,12 €
- Equipamiento y Mobiliario: Compra y reposición de mobiliario necesario para actividades. Importe estimado: 1.000,00 €
- Gastos Jurídicos: Asesoramiento legal puntual. Importe estimado: 600,00 €
- Licencias y Software: Programas informáticos de gestión. Importe estimado: 800,00 €

GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO: 37.673,12 €

CVE verificable en https://bomemelilla.es

De los importes arriba referenciados, superiores al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 244.794,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA la puesta en macha del Proyecto "INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCIÓN cuyo objetivo es mejorar la calidad de todos los factores que contextualizan su desarrollo.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (244.794 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-3341048000.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"*Obligaciones de los beneficiarios:*

1. *Son obligaciones del beneficiario:*

a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
b. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
c. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

   Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
h. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

CVE verificable en https://bomemelilla.es

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la **ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA** se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación Melillense Inclusión Activa
Yuneida Abderrahman Benaisa

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

508. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6374, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026, REFERENTE A RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA PUBLICACIÓN RELATIVA A LA LISTA PROVISIONAL DE ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026

Advertido error material en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 6374, de fecha 28 de abril de 2026, BOME-A-2026-460), relativa a la lista provisional de entidades admitidas y excluidas de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2026, consistente en la omisión de cuatro solicitudes presentadas en plazo que reúnen la documentación exigida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas rectifiquen en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

SE PROCEDE A SU RECTIFICACIÓN, en los siguientes términos:

Primero. - Incorporar al ANEXO I (Lista provisional de entidades admitidas a trámite) de la publicación anteriormente referenciada, las siguientes entidades que fueron omitidas:

ANEXO I

Lista provisional de solicitudes de entidades admitidas a trámite

Nº EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD
15469/2026	G23956907	VIDAS FELINAS MELILLA
15519/2026	G52003928	FEDERACIÓN MELILLENSE DE HÍPICA
16155/2026	G29957495	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE
16244/2026	G01981232	ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ

Segundo. - Las entidades anteriormente relacionadas dispondrán del **plazo restante del concedido en la publicación inicial efectuada en el BOME núm. 6374, de 28 de abril de 2026**, para formular alegaciones o, en su caso, subsanar la documentación, en los términos previstos en la convocatoria.

Tercero. - Se hace constar expresamente que la presente corrección de errores no altera el resto del contenido de la publicación efectuada en el BOME núm. 6374, de 28 de abril de 2026, manteniéndose en todos sus términos.

Melilla, a 5 de mayo de 2026,
El Técnico de Administración General,
Ahlam Chanfouh Aouragh

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

509. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROYECTO SOCIOEDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES”.

Esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del convenio de colaboración con la Asociación Caridad Virgen de la Luz para la realización de un PROYECTO SOCIOEDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES, año 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600129 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000382

Fecha 24/04/2026

Entidad: ES-G0198123-2 (ASOCIACION DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ)

Fecha de formalización: 30/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 4 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN "PROYECTO SOCIOEDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES".

Melilla, 29 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, Dª María Dolores Fernández Cano, presidenta de la Asociación de Caridad "VIRGEN DE LA LUZ" en la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF núm. G01981232, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla *(BOMe Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023)* la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz" se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, la promoción de hábitos de vida saludable a dicho colectivo, etc.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excma. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23125/48001**, **"CONVENIO ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ" por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (285.000,00 €),** y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12026000006415** de 09/02/2026.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 24 de abril de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000382 anotada con fecha 27 de abril de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz”, para el desarrollo del programa denominado “PROYECTO SOCIOEDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES” que tiene como objetivo general el proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, para lo que se implementarán las acciones y actividades que se recogen en el Anexo del presente convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. - **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23125/48001, “CONVENIO ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ”, disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12026000006415 de 09/02/2025, aportará la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (285.000,00 €), en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” para la realización del programa “PROYECTO SOCIOEDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES”, que figura en el Anexo A

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la ASOCIACIÓN DE CARIDAD “VIRGEN DE LA LUZ”, CIF G01981232, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - **COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a. A la aportación de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (285.000,00 €),** Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.
b. Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación de Caridad "Virgen de la Luz"** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

   Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación Técnica**. **Plazo máximo 31/01/2027**

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La **Justificación Económica**. **Plazo máximo 31/03/2027**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

CVE verificable en https://bomemelilla.es

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Cálculos globales del trabajador de la Seguridad Social mediante el Servicio de Consulta de Cálculos (SLD).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada **podrá transferir hasta el 10%** de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

a. La **Asociación de Caridad "Virgen de la Luz"**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

   Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.
h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

CVE verificable en https://bomemelilla.es

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2026**, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública**: dgmenoryfamilia@melilla.es
- **Asociación de Caridad "Virgen de la Luz"** macacanomdfc@hotmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación de Caridad "Virgen de la Luz". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y trasmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD "VIRGEN DE LA LUZ"

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

PROYECTO SOCIOEDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROYECTO:

El sistema educativo sigue clasificando al alumnado según su rendimiento académico y son los grupos sociales mejor situados los que obtienen mejores resultados. Estos resultados no pueden atribuirse exclusivamente a las diferencias individuales, sino que están condicionados por las desigualdades económicas y sociales. La compensación de las desigualdades es requisito para garantizar el derecho de todas las personas a la educación.

Si la sociedad del futuro se está forjando en la escuela de hoy, parece evidente que el papel que asuma la educación será el factor decisivo para alcanzar la meta de convivencia intercultural y de respeto a la diferencia. Conocer cuál es el estado actual de relación existente entre los centros educativos y su entorno social ha sido la causa fundamental de la creación del centro educativo ACVIL de la Asociación de Caridad Virgen de la Luz, impulsando el diseño y la implantación de un programa de carácter eminentemente preventivo que tiene como finalidad, preservar los derechos y promover el desarrollo integral de los niños y niñas.

El centro educativo ACVIL, se encuentran situado en el núcleo de una red psicosocioeducativa, clave de la cambiante sociedad en la que nos vemos inmersos, que integra diversas actuaciones públicas de apoyo a sus niños, niñas y mujeres, tanto dentro como fuera de las aulas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF):

Asociación de Caridad “Virgen de la Luz”. CIF: G01981232

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Niños y niñas con bajos niveles de estudio, adolescentes con dificultades en el aprendizaje y problemas provenientes de familias disfuncionales, y mujeres con una educación escasa y tardía, al igual que familias en su conjunto en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

- Alfabetización: 283 alumnos/as.
- Primaria: 454 alumnos/as.
- Secundaria y bachillerato 448 alumnos/as.
- Atención familias: 324 usuarios/as.

6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:

1. C/ ENRIQUE NIETO Nº 18
2. C/ACTOR LUIS PRENDES Nº 17

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

Horarios: de lunes a viernes

- **Alfabetización:** mañanas de 09:00 a 13:00 horas**.**
- **Primaria:** curso académico: tardes de 16.00 a 20.00

  periodo vacaciones escolares (excluido agosto):

  - mañanas de 09.30 a 13.30 horas.

- **Secundaria:** mismo horario que las de primaria.
- **Talleres:** mañanas y tardes dependiendo de la actividad y grupo.
- **Actividades de ocio:** curso académico: tardes.

  periodo vacaciones escolares (excluido agosto):

  - mañanas.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

8.- MEMORIA TÉCNICA:

8.1.- Objetivos generales:

El programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen dichas situaciones de riesgo o desprotección y que puedan afectar directa o indirectamente a su bienestar.

8.2.- Las **áreas principales** a llevar a cabo son las siguientes:

1. Alfabetización: Básico y avanzado
2. Primaria: 3 ciclos
3. Secundaria y bachillerato.
4. Apoyo en estudios de acceso a formación profesional y escuela de mayores

8.3.- Actividades base de la entidad:

1. Programación de actividades culturales.
2. Programación de las aulas.
3. Programación de apoyo a familias sin recursos con el reparto de material diverso.
4. Actividades al aire libre: senderismo, excursiones…
5. Actividades en el interior de las instalaciones: meriendas y desayunos.
6. Celebración de las festividades culturales.
7. Concursos: lectura, pintura, escritura.
8. Colaboración con otras entidades y/o administraciones públicas en actividades lúdicas.
9. Fiestas culturales y de ocio.

8.4.-Talleres educativos.

1. Día internacional de la mujer: “Empodera tu vida con la avispa Teva.
2. Taller intercultural: “Día del pueblo gitano: raíces gitanas que evolucionan y revolucionan a través del mono Kalé”.
3. Taller para crecer en valores: “Día mundial del océano: a través de Paeztro, un pez maestro”.
4. Taller internacional de todos los Santos: “El ciclo vital a través de Maripí”.
5. Día internacional de la discapacidad: “Tod@s los niñ@s somos especiales”.
6. Empoderamiento digital, autonomía personal y brecha digital: “Conectando vidas”.
7. Yoga.
8. Modelos de conductas, resolución de conflictos y bullying.
9. Hábitos saludables: ocio, salud y medio ambiente.
10. Seguridad ciudadana a través del deporte y la lucha contra el absentismo escolar

9.- RELACIÓN DE PERSONAL (con indicación de categoría profesional, tipo de jornada y horas semanales de dedicación al programa)**:**

(1) COORDINADOR/A –jornada completa

(1) PSICOLOGO/A – media jornada

(1) TRABAJADOR/A SOCIAL- jornada completa

(1) MONITOR/A –jornada completa

(1) MONITOR/A –media jornada

(5) MAESTROS/AS– media jornada

(2) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A – media jornada

(1) LIMIPIADOR/A – media jornada

10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO: ……. **285.000,00 €**

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Gasto de Personal: …… **245.129,76 €**

Actividades y mantenimiento: …… **39.870,24 €**

- **Servicio de transporte: 1.000,00 €**
- **Talleres: 7.250,00 €**
- **Fiestas culturales: 1.720,24 €**
- **Libros escolares: 2.000,00 €**
- **Alquiler: 8.800,00 €**
- **Retenciones e ingresos a cuenta (mod. 115): 686,00 €**
- **Tasas recogida basuras, IBI: 300,00 €**

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- **Luz: 950,00 €**
- **Teléfono: 800,00 €**
- **Primas de seguros: 750,00 €**
- **Productos limpieza: 300,00 €**
- **Control de plagas: 300,00€**
- **Material de oficina: 2.200,00 €**
- **Servicio de prevención de riesgos laborales: 900,00 €**
- **Gastos bancarios: 300,00 €**
- **Reparaciones y conservación: 5.000,00 €**
- **Mantenimiento y arreglos (averías): 2.414,00 €**
- **Gestoría: 4.200,00 €**

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

CVE verificable en https://bomemelilla.es

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. *A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

2. *El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.*

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a. *Que el contrato se celebre por escrito.*

b. *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*

4. *No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

5. *Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*

6. *A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

7. *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

a. *Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley*

b. *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*

c. *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*

d. *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

1. *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*

2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*

e. *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*

2. *A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a. *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CVE verificable en https://bomemelilla.es